

anuario  
2019  
INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO





# **ANUARIO 2019**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
“FLORIÁN DE OCAMPO”  
(CECEL - CSIC)



**anuario  
2019  
INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO**



ANUARIO  
INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS “FLORIÁN DE OCAMPO”

I.S.S.N.: 0213-82-12  
Vol. 34 - 2019

*Director:*

Marco Antonio Martín Bailón

*Secretario de redacción:*

Sergio Pérez Martín

*Consejo editorial:*

Marco Antonio Martín Bailón, Sergio Pérez Martín, Ángel Luis Esteban Ramírez.

*Comité científico en este número:*

Juan Andrés Blanco Rodríguez (Universidad de Salamanca), Bernardo Calvo Brioso (Academia Ibérica de la Máscara), Rubén Fernández Mateos (Proyecto Cultural “La Bella Reconocida”), Juan Carlos González Ferrero (IES “Cardenal Pardo Tavera”), Miguel Ángel Hernández Fuentes (Universidad Pontificia de Salamanca), Hortensia Larrén Izquierdo (Correspondiente Real Academia de la Historia), José Carlos de Lera Maillo (Archivo Histórico Diocesano de Zamora), María Antonia Mezquita Fernández (Universidad de Valladolid), Leocadio Peláez Franco (Universidad de Salamanca), Julio Pérez Rafols (IEZ “Florián de Ocampo”), Enrique Alfonso Rodríguez García (IEZ “Florián de Ocampo”), María Concepción Rodríguez Prieto (IEZ “Florián de Ocampo”), Rubén Sánchez Domínguez (UNED-Zamora).

*Secretaría de redacción:*

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”  
Correo electrónico: [iez@iezfloriandeocampo.com](mailto:iez@iezfloriandeocampo.com)

*Suscripciones e intercambio:*

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”  
Diputación Provincial de Zamora  
C/. Doctor Carracido s/n (traseira Edif. Colegio Universitario)  
49006 Zamora (España)  
Correo electrónico: [iez@iezfloriandeocampo.com](mailto:iez@iezfloriandeocampo.com)

*Periodicidad: Anual*

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL IEZ “FLORIÁN DE OCAMPO” recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”  
Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL)  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)  
Diputación Provincial de Zamora

Diseño de portada: Ángel Luis Esteban Ramírez

Imprime: La Tipo Servicios Gráficos  
Calle Cuba Nº 21  
49020 Zamora (España)

Depósito Legal: ZA-21-2016

## ÍNDICE

---

### DOSSIER: MÚSICA EN LA CATEDRAL DE ZAMORA

Presentación

Vicente URONES SÁNCHEZ ..... 11

La liturgia "Un cántico nuevo para el Señor"

Narciso Jesús LORENZO LEAL ..... 15

La catedral de Zamora y el tiempo. Capas de tiempo,  
cronotopos e historia del arte

Eduardo CARRERO SANTAMARÍA ..... 33

Gloria laus. La liturgia medieval del Domingo de Ramos en la ciudad Zamora

Miguel Ángel HERNÁNDEZ FUENTES ..... 53

Una aproximación a la música en la catedral de Zamora (1174-ca. 1200).

Dos fragmentos litúrgico-musicales

Vicente URONES SÁNCHEZ ..... 103

Vida musical en la catedral de Zamora en torno a dos maestros de capilla:

Juan García de Salazar y Alonso Tomé de Cobaleda

Ana María ROBLES ROMÁN ..... 125

---

### ANTROPOLOGÍA

#### LOS CAROCHOS DE RIOFRÍO DE ALISTE

Una teoría ajustada a las fuentes grecorromanas para el trasfondo religioso  
del ritual de las mascaradas invernales

Jesús MEZQUITA SANTOS ..... 171

### ARQUEOLOGÍA

El panel rupestre de la calle de los Barrancos en Fermoselle (Zamora)

Manuel BORGES PEÑOS ..... 225

### EDUCACIÓN

La labor educativa de Amado Hernández Pascual: universidad popular,  
esperanto y difusión cultural en Zamora y Argujillo durante los años 30

Carlos COCA DURÁN ..... 251

|  |     |
|--|-----|
| Cristianismo y compromiso socioeducativo y político en Zamora:<br>una aproximación en las décadas de los 70 y 80<br>Lorenzo SALAMANCA GARCÍA y Antonio MATELLÁN CARRO .....  | 277 |
| HISTORIA   |     |
| Quinientos cincuenta años de una familia, de El Toboso a Alcañices<br>Sergio LÓPEZ-ROS RODRÍGUEZ .....   | 317 |
| La formación de una propiedad “imperfecta” en pleno liberalismo: el caso de<br>Castronuevo de los Arcos (Zamora) en 1882<br>Hilarión PASCUAL GETE y José Antonio POLO FRANCISCO .....  | 353 |
| HISTORIA DEL ARTE  |     |
| El escultor Pedro de Sierra (1702-1761). A propósito de una serie de novedades<br>biográficas y de su labor en el convento de San Francisco de Benavente (Zamora)<br>Javier BALADRÓN ALONSO y Victoria GONZÁLEZ ZANCADA..... | 393 |
| Una tabla de la Asunción en Cabreros del Monte (Valladolid), obra del<br>toresano Jácome Fernández Cavero<br>Irene FIZ FUERTES .....   | 441 |
| Delhy Tejero: Pintura mural - feminismo y espiritualidad - 1936-1968<br>Isabel FUENTES GONZÁLEZ.....   | 451 |
| LINGÜÍSTICA  |     |
| Acción verbal y cultura campesina en los nombres de lugar zamoranos<br>Pascual RIESCO CHUECA .....   | 499 |
| CONFERENCIAS   |     |
| Sesión académica del IEZ “Florián de Ocampo”<br>Marco Antonio MARTÍN BAILÓN .....  | 595 |
| A vueltas con el “Motín de la Trucha”, de Zamora<br>Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ .....  | 601 |
| MEMORIA DE ACTIVIDADES.....  | 615 |
| NORMAS PARA LOS AUTORES.....   | 655 |
| RELACIÓN DE SOCIOS.....  | 661 |



HISTORIA





# LA FORMACIÓN DE UNA PROPIEDAD “IMPERFECTA” EN PLENO LIBERALISMO: EL CASO DE CASTRONUEVO DE LOS ARCOS (ZAMORA) EN 1882

HILARIÓN PASCUAL GETE

LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS

JOSÉ ANTONIO POLO FRANCISCO

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA

## RESUMEN

Presentamos aquí el hallazgo de un protocolo notarial, celebrado en 1882 entre el antiguo señor de Castronuevo de los Arcos (Zamora) y los cultivadores de tierras de su término municipal, que contiene un foro o censo enfiteutico. El documento, que detalla las posesiones territoriales de los enfiteutas, permite llevar a cabo un análisis microhistórico de las condiciones económicas, sociales y geográficas que rodean a este contrato. Con todo, su mayor importancia es que aporta apoyo documental a los planteamientos críticos sobre la historia de la propiedad propuestos por historiadores como Rosa Congost, ya que, como se explicará, lo que encontramos aquí no es un vestigio feudal que sobreviva en plena época liberal, sino una forma de propiedad que surge entonces en el municipio: una propiedad “imperfecta” que coexistió con el modelo de propiedad “perfecta”.

**PALABRAS CLAVE:** Censo Enfiteutico Perpetuo, Foro, Dominio Útil, Dominio Directo, Propiedad “Perfecta”, Propiedad “Imperfecta”, Historia De La Propiedad, Terrazgo.

## THE EMERGENCE OF “IMPERFECT” PROPERTY DURING THE LIBERAL ERA: THE CASE OF CASTRONUEVO DE LOS ARCOS (ZAMORA) IN 1882

### ABSTRACT

This essay introduces the recent finding of a notary’s protocol dating from 1882 between the old lord of Castronuevo de los Arcos (Zamora) and the cultivators of lands in the municipality, which includes a *foro* or emphyteutic lease. This finding, which details the land holdings of the leaseholders, allows for a microhistorical analysis of the economic, social, and geographic conditions surrounding the contract. Further, this finding is important because it provides documentary support to the critical approach to property history proposed by historians such as Rosa Congost. As it will become clear, what we find here is not a feudal remnant surviving in the liberal era, but a form of property that emerges in the municipality at that point: an “imperfect” property that coexists with the model of “perfect” property.

**KEYWORDS:** Perpetual Emphyteusis, Foro, Dominium Utile, Dominium Directum, “Perfect” Property, “Imperfect” Property, History of Property, Terrazgo

El objeto de este artículo es dar noticia de un hallazgo, aparentemente singular y, sin ninguna duda, muy interesante, que tiene por protagonista a Castronuevo de los Arcos (Zamora) a la altura cronológica de 1882. De ambos aspectos daremos cuenta: de la sorpresa que nos causó inicialmente su descubrimiento –que posteriormente se vio, primero, muy matizada y, luego, más acentuada aún– y también del rico contenido histórico que encierra la fuente de referencia.

El documento lo encontramos en la Sección de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Zamora. Pero luego hemos podido ver su contenido, ya en formato de libro exento, tanto en el citado archivo, como en poder de un particular, vecino de Castronuevo<sup>1</sup>.

## 1. EL CENSO ENFITÉUTICO VECINAL DE 1882 EN CASTRONUEVO. UNA SORPRESA NO TAN LLAMATIVA.

Sin duda fue este primer aspecto, su aparente excepcionalidad jurídica, la que, de entrada, nos llamó poderosamente la atención. Pero pronto, a medida que nos íbamos informando sobre la cuestión, sus ropajes sorprendentes se fueron difuminando para terminar situándose en un contexto más comprensible de normalidad. Ahora bien, para ello, tuvimos que hacer un recorrido intelectual desde nuestra formación historiográfica universitaria inicial y desde una cierta concepción histórica convencional bastante extendida incluso todavía hoy, hasta terminar llegando a una actualización en las nuevas corrientes, más depuradas y precisas, de la historiografía actual.

### *a. Un hallazgo casual.*

¿Pero cómo surgió todo? ¿Cómo llegamos a este descubrimiento? Existe una carencia notable de instrumentos archivísticos complementarios que faciliten la consulta del riquísimo contenido que atesoran los protocolos notariales: todo se reduce, a lo máximo, a una ordenación de sus fondos provinciales por partidos judiciales, notarios responsables de los mismos, lugares de las notarías y fechas en que se hicieron tales protocolos. Por ello hay que ir consultando, en las notarías de los archivos provinciales

<sup>1</sup> Archivo Histórico Provincial de Zamora (AHPZa), Sección Protocolos Notariales, signatura 10020, protocolo Nº 311, folios 1463-1923. CASTRONUEVO, 21/09/1882. La signatura del protocolo convertido en un libro encuadernado exento, conservado en el propio Archivo Provincial, es 13100: *Copia de escritura, año 1882: Censo Enfitéutico del Terrazgo de Castronuevo otorgado por la Condesa Viuda de Oñate a favor de los vecinos y terratenientes de dicho pueblo*. Por su parte el vecino de Castronuevo dueño de un ejemplar similar es Javier M. Santos García.

visitadas en su momento por los vecinos de los distintos pueblos, todos y cada uno de los encabezamientos y/o primeras líneas de los protocolos, dado el carácter parcial e incompleto que ofrecen los índices anuales finales elaborados por cada notario, cuando éstos existen. A esta labor estuvimos dedicados muchas horas durante bastantes días en el archivo histórico provincial de Zamora. En esta ocasión tratábamos de encontrar testamentos, por un lado, y testamentarías, por otro, —con inventarios *post mortem* y partijas entre los herederos— de los vecinos de Villalonso a raíz de las numerosísimas muertes acaecidas como consecuencia de la epidemia de cólera de 1885, así como también todo tipo de protocolos que tuvieran por protagonistas a antepasados nuestros para confeccionar una historia genealógica familiar y local. Tratando de encontrar los objetivos perseguidos, no podíamos por menos que reparar en protocolos que nos llamaban fuertemente la atención por su carácter insólito, al menos para nosotros; así aparecían préstamos hechos por los conventos femeninos de Toro a vecinos de la comarca, o la compra de “futuros”, podríamos decir, por parte de comerciantes de la misma ciudad sobre la próxima cosecha de uva, o la venta entre particulares del actual teatro La Torre, de la misma localidad, etc., todo ello en el último cuarto del siglo XIX. Y así, en un momento dado, nos encontramos con un encabezamiento que rezaba:

*“Escritura de censo o foro enfitéutico perpetuo del territorio que en término de Castronuevo se conoce con el nombre de terrazgo, de la propiedad de la Excelentísima Señora Condesa viuda de Oñate, que otorga su administrador en Zamora don Antonio Alonso Vázquez, con poder especial bastante al efecto a favor de los vecinos y terratenientes de dicho pueblo actuales colonos cultivadores de las fincas”.*

A la vista de la anterior entradilla del protocolo, la sorpresa por nuestra parte, que ignorábamos absolutamente la historia del pueblo de Castronuevo, fue mayúscula. Nuestro primer pensamiento fue rotundo: nos parecía que se trataba de un auténtico contrato feudal o señorial, como si la Edad Media llegara incólume hasta finales del siglo XIX. Cuando leímos el contenido del protocolo, la idea inicial se ratificaba, al encontrar en él términos como, por ejemplo, “dominio útil” de los colonos y “dominio eminente” de la condesa. Nos parecía algo insólito: era como introducirnos en el túnel del tiempo. La propiedad liberal —o, mejor dicho, la llamada ‘propiedad perfecta’, según la terminología rescatada por Rosa Congost, aunque sea para negarla<sup>2</sup>— no

<sup>2</sup> CONGOST I COLOMER, Rosa: “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española” en *Historia agraria. Revista de agricultura e historia rural*, N° 20, 2000, pp. 61-93.

era la única existente a la altura del siglo más típico de la revolución liberal. Vamos, que no dábamos crédito a lo que estábamos leyendo. Tal fue la sorpresa provocada en unos profesores de historia —no universitarios, claro...—.

*b. La sorpresa de su descubrimiento desde la historiografía convencional.*

La sorpresa, pues, suscitada en nosotros por el descubrimiento de un censo enfitéutico perpetuo a finales del siglo XIX que afectaba a todo un pueblo zamorano tenía su origen en una determinada formación historiográfica acerca de la historia de la propiedad; ésta respondía a unos postulados sustentados por una gran mayoría de historiadores en los años 70 y 80 del siglo pasado, y que se prolongan en gran parte probablemente hasta el momento actual; por ello, profesionales concienciados con el tema han juzgado necesario plantear un gran debate sobre esta cuestión<sup>3</sup>.

¿Y cuáles son los principios que informan esta concepción historiográfica presuntamente dominante casi hasta nuestros días? Resumiendo brevemente su contenido, éstas serían sus dos ideas maestras: Durante la época del Antiguo Régimen, habiéndose iniciado ya desde la Edad Media, especialmente desde los siglos centrales plenomedievales, y habiéndose prolongado hasta el primer tercio del siglo XIX, dominaría la propiedad “imperfecta” o dividida, concepto que en la universidad de Burgos se ha acuñado bajo el nombre sobre todo de “propiedad parcial diferenciada” y, a veces, como “propiedad parcial compartida”<sup>4</sup>. Por el contrario, durante la época Contemporánea, es decir, durante la etapa liberal, se habría sustituido la propiedad “imperfecta” anterior, por la propiedad “perfecta”, la típicamente liberal, según esta visión, que vendría caracterizada por ser plena, libre y particular o individual.

Precisando algo más estas ideas, la propiedad “imperfecta” o feudal sería dividida, parcial o compartida bajo una doble perspectiva: la vertical y/o la horizontal. Bajo el primer punto de vista, la propiedad se dividiría entre el titular del “dominio útil” —que supone unos derechos muy superiores a los representados por el usufructo a que

<sup>3</sup> Véase el libro de CONGOST, R. y LANA, J. M. (editores): *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Universidad Pública de Navarra, 2007, 396 pp.

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: “El avance de la cristiandad del centro-norte peninsular hasta la línea del Duero. Aspectos político-militares e institucionales” en *Biblioteca: estudios e investigación*, Nº 28, 2013, pp. 129-218; PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: “Las comunidades de aldea en la Alta Edad Media. Precisiones terminológicas y conceptuales”. pp. 331-358 en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Universidad de La Rioja, 2013, 457 pp. y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: “Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)”. *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. LXX, Nº 235, mayo-agosto, pp. 325-358.

tiene derecho el mero arrendatario actual— y el titular del “dominio eminente”, cuya posesión implica unos derechos inferiores a los que serían distintivos del propietario pleno actual; y de esta suerte, se crearía una clara relación de dominación feudal o, más propiamente, señorial, ejercida sobre el colono, censatario o enfiteuta, como depositario del “dominio útil”, por parte del dueño del “dominio eminente”, el señor propiamente dicho, cuyos derechos territoriales suelen ir acompañados casi siempre de otros derechos jurisdiccionales o políticos, los cuales se traducen en poder político-social y en percepción de rentas. Y desde un punto de vista horizontal, el titular del “dominio” individual o particular, bien sea del “útil”, bien sea del “eminente”, como suele suceder en este último caso en los espacios castellanos que han evolucionado a partir de los señoríos de behetrías, ha de compartir parte de sus derechos territoriales individuales o privativos con las servidumbres colectivas, a que tienen opción legal todos los vecinos, incluido él mismo. Esto es, todo vecino tiene derecho al *espigueo* o *rebusco*, ha de practicar la *derrota de mieses* después de la cosecha, y está obligado a someterse en el laboreo agrario de sus tierras a la práctica de las *hojas de cultivo* en que se organiza el término concejil. En esta división horizontal de la propiedad no existiría, pues, dominación de un titular de derechos sobre otro, sino una reciprocidad entre derechos, siempre, claro, que se disponga de tierras propias: El vecino propietario individual es sujeto pasivo de las servidumbres colectivas, pero, a su vez, es o puede ser también sujeto activo o beneficiario de tales servidumbres colectivas sobre las propiedades de los demás.

A raíz de la Revolución Liberal del siglo XIX la propiedad se convertiría en “perfecta” a base de los tres rasgos ya enunciados, entre los que destacaría sobre todo el primero, el de ser una propiedad no dividida, parcial o compartida, para convertirse en plena o absoluta, en que el titular del “dominio eminente” o “directo” de antaño devenía en el titular único de derechos sobre el objeto de la propiedad, en este caso, la tierra. Este rasgo implicaba otros derivados del primero, siendo uno fundamental el de la plena libertad en la disposición del bien poseído; de esta manera, no tenía ningún sentido la existencia de tierras amortizadas, como acontecía con las de la Iglesia, ni de tierras vinculadas, como las de la nobleza bajo la modalidad de mayorazgos; todos los bienes, pues, eran susceptibles de entrar en el circuito comercial, sin limitación alguna. De igual manera, dentro de esta concepción entraría el carácter individual y privado de la propiedad para ser perfecta o plena. Bajo esta perspectiva estaba fuera de lugar la propiedad de colectividades, como la propia iglesia y de igual manera los antiguos concejos o modernos municipios, en este caso en forma

de bienes comunales o de propios, especialmente estos últimos. La razón, siguiendo un principio fundacional del liberalismo, estribaba en que sólo el individuo particular es capaz de buscar con ahínco, en aras del propio interés personal, el logro del beneficio máximo proporcionado por la propiedad, en este caso, territorial, según proclamaban repetidamente los pensadores ilustrados del siglo XVIII<sup>5</sup>.

Bajo esta perspectiva, las formas “imperfectas” de propiedad del Antiguo Régimen que se mantenían en el siglo XIX eran vistas como simples reliquias del pasado, que estaban llamadas a desaparecer y contra las cuales había que legislar. Entre otras razones, porque su mantenimiento –se pensaba– sólo contribuía a impedir un desarrollo económico acorde con las necesidades nuevas del momento, en un contexto de Revolución Industrial que había de extenderse a todos los campos económicos, incluido el sector primario. Esta visión de la propiedad liberal como “perfecta” y de la propiedad del Antiguo Régimen como “imperfecta”, convertida en una simple rémora social, está ampliamente explicitada, según análisis de Rosa Congost<sup>6</sup>, en autores diversos, que han conformado una historiografía dominante, dotada, además, de una aureola teñida de gran respetabilidad. Es el caso de autores tales como Francisco Tomás y Valiente, Bartolomé Clavero Salvador y Miguel Artola Gallego<sup>7</sup>.

Esta deriva historiográfica se explicaría por el tipo de análisis predominante entre los estudiosos de esta cuestión. Repárese en que, de los tres autores citados, los dos primeros proceden del mundo del derecho. El foco se habría centrado sobre todo en los contenidos jurídicos y teóricos, con olvido de la realidad histórica práctica y concreta, incluida la legislativa, de la etapa de la Revolución Liberal. Sin entrar en mayores detalles, que Rosa Congost desmenuza sobradamente en sus escritos citados, parece obvio que la normativa liberal dio carta de naturaleza a diversas formas de propiedad “imperfecta” heredadas de la época anterior, y que éstas se presentan

<sup>5</sup> En esta cuestión seguimos las ideas de GARCÍA SANZ, Ángel: “La reforma agraria de la Ilustración: proyectos y resultados. El precedente del arbitrista agrarista castellano” en GARCÍA SANZ, Á. y SANZ, J. (coord.): *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996, pp. 161-200, más que las de RUIZ TORRES, Pedro: “Señorío y propiedad en la crisis del Antiguo Régimen”, pp. 329-347, en DE DIOS, S., INFANTE, J. et al. (coord.): *Historia de la propiedad en España. Siglos XV-XX, Encuentro Interdisciplinar*, Salamanca, 3-6 de junio de 1998, Centro de Estudios Registrales, Madrid, 1999, 646 pp.

<sup>6</sup> CONGOST I COLOMER, Rosa: “Sagrada propiedad imperfecta...”, pp. 68, 69 y 73.

<sup>7</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Editorial Tecnos. 3ª edición, 1981. 630 págs.; CLAVERO SALVADOR, Bartolomé: “Enfiteusis, ¿Qué hay en un nombre? *Anuario de historia del derecho español*, N° 56, 1986, pp. 467-520, y ARTOLA GALLEGO, Miguel: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Madrid, 1978, 318 págs., y “Cambios en la propiedad de la tierra en la España del siglo XIX” en ANES, G. (editor): *Historia Económica de España, siglos XIX y XX*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, pp. 63-81.



como vigentes y aplicables en la legislación posterior, incluido el Código Civil de 1889. Es más, un destacado liberal, Álvaro Flórez Estrada, llegó a proponer, como programa social innovador dentro del proceso desamortizador, que los bienes nacionales procedentes de las manos muertas, pasaran a “la case proletaria” mediante “el sistema enfiteútico”. La realidad histórica, pues, del período liberal dista de rechazar las formas “imperfectas” de la propiedad del Antiguo Régimen como impropias de la nueva etapa liberal y, de hecho, les da carta de naturaleza sin mayores reparos, integrándolas con normalidad dentro de la propiedad liberal. Todo ello dentro de una evidente pugna de intereses entre grupos sociales, más o menos visible o soterrada, que en el terreno agrario se establece sobre todo entre grandes propietarios burgueses, cualquiera que fuese su origen, noble o no, y los titulares de explotaciones familiares, básicamente pequeñas y medianas.

*c. Su contextualización dentro de una historia compleja de la propiedad.*

Vemos, pues, que propiedad “perfecta” y propiedad “imperfecta” conviven en la etapa liberal sin mayores problemas, más allá de los generados por la propia evolución de la propiedad y de su contexto social. Pero algo similar cabría decir durante el Antiguo Régimen y en general durante el período feudal anterior al Sistema Liberal. La diferencia entre uno y otro período radicaría en la proporción de cada uno de los dos tipos de propiedad en cada uno de estos períodos, así como en las tendencias cuantitativas experimentadas en su evolución respectiva. Durante la Etapa Liberal, sobre todo a medida que pasa el tiempo, la propiedad **dominante** será la “perfecta”, mientras que en la etapa anterior la que prevalece es la “imperfecta”. Pero tales propiedades dominantes conviven —a veces de forma bastante normal, a veces con ciertas estridencias— con otras que son menos frecuentes, que perviven de épocas anteriores o que anticipan formas que se impondrán después, según la modalidad de que se trate.

Así, la propiedad plena existió en la época feudal, con toda seguridad en los huertos y herreñales que rodeaban las casas de cada vecino en las aldeas castellanas; pero también en ciertas tierras de secano, sujetas a un mero arrendamiento con un canon cambiante a lo largo de los años, por las que había que pagar unas rentas propiamente agrarias, es decir, no feudales o señoriales. Pero la forma dominante tendió a ser cada vez más la señorial en que existía una propiedad compartida entre el dueño eminente o señor y el dueño útil o siervo, de forma que éste había de pagar unas rentas señoriales propiamente dichas. Por ello, en puridad, no se puede identificar plenamente lo

feudal con lo señorial, porque dentro del sistema feudal hay diversidad de propiedades, aunque la dominante sea la señorial, también denominada compartida o parcial<sup>8</sup>. De igual manera, en la etapa liberal se impone cada vez más la propiedad “perfecta”, en la medida en que las circunstancias económico-sociales tendían a reforzar esta modalidad de propiedad, convertida así en ideología que pretendía ser dominante.

Tales predomios respectivos según la época y la misma **evolución** de las formas de propiedad se explican por el **contexto** jurídico, político, social y económico, que contribuye a que la propiedad vaya cambiando y se adapte a las nuevas realidades históricas. Así, en el Sistema Liberal el propietario cede el uso de sus tierras mediante un contrato que tiende a ser diferente generalmente al dominante en la época anterior. La propiedad perfecta liberal no lo es, en puridad, plenamente en la medida en que comparte su uso con un arrendatario, que tiene derecho de usufructo a cambio del pago de un canon. Pero este propietario pleno –que no sólo titular de un dominio eminente o directo– impone al usufructuario unas condiciones completamente subordinadas a sus intereses, impensables en el sistema enfiteútico. En cambio, en el contexto del Antiguo Régimen y Feudal la propiedad es más claramente compartida, haciendo que el derecho del propietario eminente sea menor, y el del enfiteuta, bastante mayor, con derecho para transmitir en herencia y para vender, en determinadas condiciones, lo que resulta impensables en la propiedad “perfecta” liberal por parte del mero arrendatario, amén de tener el carácter, en cuanto a su duración, de ser a perpetuidad. En último término, toda la cuestión de fondo radica en qué grupo o grupos sociales imponen su control sobre la sociedad, en función de lo cual se organiza jurídicamente la propiedad de una determinada forma, aunque no sin ciertas incoherencias, por pervivencia parcial de lo anterior o por una cierta innovación para hacer frente a las nuevas realidades que se presentan. Algo parecido sucedería en los momentos actuales con las formas de propiedad o de empresas que permiten las nuevas tecnologías digitales e informáticas.

Quizás, en última instancia, la cuestión fundamental que está latiendo siempre en el fondo es el divorcio posible y bastante frecuente en España entre propiedad y explotación agrarias, lo que es prácticamente impensable en el sector industrial, y en cambio, deviene más raro en el modelo agrario liberal francés –de explotación familiar sostenible– y en el inglés –de gran explotación gestionada bajo la dirección del

---

<sup>8</sup> MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: “Los campesinos solariegos en las Behetrías castellanas durante la Baja Edad Media”, pp. 187-220, en ESTEPA, C. y JULAR PÉREZ-ALFARO, C. (coord.): *Los señoríos de Behetría*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 327 pp.

propietario, aunque éste sea un noble<sup>9</sup>. Cuando los ilustrados proponían la desaparición de las manos muertas y la transferencia de sus tierras a manos de la explotación agraria familiar, estaban pensando sin duda en la indisoluble unión entre explotación y propiedad agrarias. Una explotación familiar estable habría de dominar rotundamente en el solar hispano y sus titulares tendrían que ser dueños de las tierras que formaran su explotación, como acicate decisivo para esmerarse en la mayor productividad de su trabajo.

Pero la Revolución Liberal española fue bastante peculiar en determinados aspectos. A diferencia de lo que en buena parte sucedió en Francia, en cambio en España, donde el grupo propiamente burgués era bastante reducido, la Revolución Liberal tuvo que ganarse a la aristocracia, para que apoyara la opción isabelina frente a la carlista en la disputa dinástica que sacudió el nacimiento del Estado Liberal. Por ello, la nobleza hispana, no sólo no fue despojada de sus posesiones, muchas de ellas discutibles en cuanto a los títulos que se podían aducir, sino que de la noche a la mañana se convirtió en un grupo bien nutrido de la burguesía liberal, por dos vías distintas. Por un lado, la apropiación por parte del Estado Liberal, ahora sí realmente Moderno, a base de asumir el poder jurisdiccional antes detentado por la aristocracia, fue sobradamente compensada con un plus de propiedad territorial en el momento de la supresión de los señoríos. Los señoríos territoriales y, en gran parte, también los señoríos jurisdiccionales se convirtieron en grandes propiedades, manteniendo incólumes mayoritariamente sus antiguos contratos agrarios, entre los cuales se contaban los foros o censos enfitéuticos perpetuos, y otras, por el contrario, alterándolos substancialmente al calor de la nueva titularidad como propietarios plenos. Si estos dominios ofrecían un claro aire de continuidad, en cambio muchos miembros de la Nobleza pudieron también acceder a las nuevas propiedades territoriales puestas en venta por la Desamortización. Para ello los nobles pudieron utilizar tanto la deuda antigua de que fueran poseedores, –la cual, aunque estaba muy devaluada, fue admitida en el pago desamortizador por su valor nominal–, como también la compensación económica que el Estado hizo como contraprestación a las rentas de origen jurisdiccional que perdían con la desaparición de los señoríos.

---

<sup>9</sup> Hoy existe una disputa historiográfica sobre el papel de la gran propiedad en la revolución agraria inglesa, es decir, de las *enclosures* frente a los *open fields*. Pero a juzgar por las aportaciones conocidas, la versión alternativa dista de ser consistente. Ver ALLEN, Robert C.: "Revolución en los campos: La reinterpretación de la Revolución Agrícola inglesa" en *Historia Agraria*, Nº 26, Abril 2002, pp. 13-32.

De esta manera, proyectos desamortizadores más cercanos al modelo francés, como los defendidos por los diputados Montoya y Flórez Estrada resultaron inviables; así lo denunciaba el primero de estos diputados en 1839 en las propias Cortes, al achacarlo a la presión exitosa ejercida sobre la comisión encargada del proceso desamortizador por “compradores en grande de bienes nacionales”; y añadía algo más grave y significativo: “Este género de proyectos, que tienen por objeto asegurar el bienestar de la mayoría, regularmente son mirados con el mayor desprecio; se reputan como planes democráticos, que tienden a destruir la dependencia de las clases inferiores respecto de las superiores”<sup>10</sup>.

Es en este contexto político-social en el que se mantienen intactos, en su gran mayoría, los censos enfitéuticos perpetuos. Pero en muchos casos, no de forma indefinida. En efecto, entendemos que en la Revolución Liberal, como en el proceso desamortizador, existen dos fases sucesivas, que no siempre se han diferenciado claramente. Es evidente que en la Desamortización hay una primera etapa, correspondiente al mercado primario de la misma, en que la estructura de la propiedad se hace más desigual, por la compra en grande de las tierras desamortizadas por parte de nobles y burgueses, a la que sigue una etapa posterior, iniciada en las últimas décadas del siglo XIX y que se prolonga hasta avanzado el siglo XX, en que existe una especie de mercado secundario de tales tierras, muchas de las cuales terminan ahora en manos de los labradores, que las cultivaban a través de compras hechas por éstos a los primeros adquirentes de los llamados bienes nacionales. Proceso, por cierto, que está lejos de haber sido estudiados sistemáticamente y que fue fruto de cambios demográficos y económicos. Entre los primeros se debe citar el aumento del tamaño medio de las familias rurales por el comienzo de la transición demográfica, el cual obligó a los hogares campesinos a pedir dinero a los prestamistas burgueses de las cabeceras de comarca para hacerse con tierras mediante su adquisición a los primeros compradores de la desamortización, además de practicar roturaciones fraudulentas en los montes públicos. Y entre los factores económicos, el comienzo de un desarrollo urbano, industrial y de los transportes en España, que convertía en más atractivas las inversiones en estos campos por parte de los propietarios rentistas burgueses.

Paralelamente a esta fase de mercado secundario desamortizador, existen indicios claros de que en el campo de las modalidades de propiedad territorial también sucede una segunda fase liberal, en que la propiedad “perfecta” se va extendiendo cada

<sup>10</sup> Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Nº 54, pp. 1041-1068. Ver pp. 1043-1044. [https://app.congreso.es/est\\_sesiones/](https://app.congreso.es/est_sesiones/) [20/03/2019]

vez más a costa, en buena parte, de la propiedad “imperfecta”, mantenida de etapas anteriores o utilizada sin más durante durante la primera fase de la Revolución Liberal española. Diversas circunstancias contribuyen a ello. Los titulares de los viejos dominios señoriales, sobre todo cuando ha habido por medio una venta por parte de los antiguos señores a la burguesía de los negocios, tras la desaparición de la vinculación de los mayorazgos, tienden a convertir en propiedad plena las posesiones señoriales adquiridas, haciendo de éstas un auténtico coto redondo. Este sería el caso estudiado por Ricardo Robledo en Matilla de los Caños (Salamanca) y que termina con un crimen cometido por los campesinos en una persona vinculada con el nuevo propietario.<sup>11</sup>

Por otro lado, hay sucesivas disposiciones legislativas a lo largo de los siglos XIX y XX en relación con la posibilidad de redención de censos por parte de los censatarios. Su repetición a lo largo de los años demostraría el carácter bastante incompleto de semejante opción, por las razones que fueren (carencia de dinero para hacerlo, que debió ser la causa más frecuente, o falta de urgencia, dada la baratura general del canon pagado). De todos modos, parece que hay que diferenciar en esta cuestión dos períodos diferentes entre sí, separados por la década de 1850-60, a raíz de la Desamortización de Madoz de 1855. Según Díez Espinosa, a raíz de la Desamortización de Mendizábal de 1837 se acudió, en relación con los censos en general, no sólo los enfitéuticos, a la subasta de los mismos más que a su redención, al contrario de lo que va a suceder a partir de 1855, en que “la redención de censos constituye el mecanismo enajenador por excelencia, sin que apenas se constate la subasta de rentas”<sup>12</sup>. Por su parte, Juan Romero González sostenía en la ya lejana fecha de 1983 que la estructura de la propiedad del territorio valenciano se basaba en la pequeña y mediana propiedad por desaparición casi total de la propiedad señorial. En efecto, la “redención masiva de censos enfitéuticos durante toda la segunda mitad del siglo XIX, permitiría a los enfiteutas el acceso a la plena propiedad, previo rescate del dominio directo. Por tanto, la estructura del dominio útil se correspondía con la estructura de la propiedad resultante”<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> ROBLEDO, Ricardo: “El sueño de la propiedad perfecta produce monstruos. El crimen de Matilla de los Caños.” en *Salamanca. Revista de Estudios*, Nº 43, 1999 pp. 273-294.

<sup>12</sup> DÍEZ ESPINOSA, José Ramón: “La desamortización de censos”, *Ayer*, Nº 9, año 1993. pp. 61-104. Ver pp. 97.

<sup>13</sup> ROMERO GONZÁLEZ, Juan: *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea: los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1983, 465 pp. Ver pp. 281-282.

Más allá de estas consideraciones generales sobre la cuestión, el análisis de casos a través de la parca documentación obtenida sobre el tema por nosotros pone

### CUADRO I

| EJEMPLOS DE CENSOS ENFITÉUTICOS EN RELACIÓN CON SU REDENCIÓN |   |                          |                      |                     |
|--|---|--------------------------|----------------------|---------------------|
| Nº   | LOCALIZACIÓN                                      | BIENES AFECTADOS         | DURACIÓN DOCUMENTADA |                     |
|  |   |                          | INICIO               | FIN                 |
| 1  | FERNÁN NÚÑEZ (Córdoba): Cortijo de Valdeconejos   | Señoriales               | ?                    | Año 1857 (de facto) |
| 2  | SANTA MARINA DEL REY (León)                       | Señoriales               | Año 1180             | Año 1887            |
| 3  | ALBATANA, ONTUR y AGRAMÓN (provincia de Albacete) | Señoriales               | Año 1751             | Año 1893            |
| 4  | ALCOZAR (Soria): La Vega de Alcozar               | Eclesiásticos a Seglares | Año 1561             | Año 1955            |
| 5  | VILLABRÁGIMA (Valladolid)                         | Señoriales               | Año 1447             | Año 1970            |
| 6  | ORELLANA LA VIEJA (Badajoz)                       | Comunales                | ?                    | Año 1997            |
| 7  | LA OMAÑA (León)                                   | Señoriales               | Año 1611             | Vigente en 1931     |
| 8  | Coto redondo de ESTEBANVELA en AYLLÓN (Segovia)   | Señoriales               | Año 1484             | Vigente en 1934     |
| 9  | LAGUNA y ROSARIO (Santa Cruz de Tenerife)         | Señoriales               | Año 1619             | Vigente en 1948     |
| 10   | Valle medio del IREGUA (La Rioja)                 | Eclesiásticos            | Año 1531             | ?                   |

Fuente: Ver nota 14

de relieve la coincidencia amplia con esta visión, aunque permite matizar algo el panorama descrito, emparentándolo así con las ideas expresadas por Rosa Congost (*Ver Cuadro I*)<sup>14</sup>. De los 10 casos documentados sobre censos enfitéuticos, sólo 6 aparecen redimidos. De ellos, una redención parece que fue fruto de hechos consumados, de facto, al no figurar el titular del dominio directo en los amillaramientos de 1857 y 1898, pero sí los titulares del dominio útil, mientras que cinco lo fueron de forma

<sup>14</sup> GONZÁLEZ LEDESMA, Cándido: "Pervivencias feudales a finales del siglo XX. Redención del censo enfitéutico sobre bienes comunales de Orellana La Vieja (Badajoz)" en *Actas de las Jornadas de Historia de las Vegas Altas en la Batalla de Medellín de 28/03/1809*, Medellín-Don Benito, 2009, pp. 177-194; NARANJO RAMÍREZ, José: "Enfiteusis en Andalucía: la villa de Fernán Núñez (Córdoba)" en *El medio rural español: cultura, paisaje y naturaleza: homenaje a don Angel Cabo Alonso*, Vol. 1, 1994, pp. 445-460; RODRÍGUEZ ACEVEDO, José Manuel: "La pervivencia parcial del sistema de propiedad feudal en la España Contemporánea: La enfiteusis en Tenerife" en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Num. 8, 2008; MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, Miguel A.: "Una pervivencia de las rentas censales en el valle medio del Iregua: la capellanía de 'La Cueva' o de los Arellanos de Soto" en *Berceo*, Logroño, nº 152, 2007, pp. 9-36; <http://www.alcozar.net/historia/cronologia.html>; [23/03/2019]; ROMERO GONZÁLEZ, Juan: "La enfiteusis como forma de colonización en el mayorazgo castellano del marquesado de Espinardo. Los Señoríos de Albatana y Ontur (1751-1893)", en *Investigaciones geográficas*. Nº 5, 1987, pp. 27-66; MARTÍN, José Luis; CABO, Amanda et al.: "La abolición de los derechos y prestaciones señoriales: La Ley de Reforma Agraria y su interés para la Historia Medieval y Moderna" en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, T. V, 1992, pp. 303-316; Dr. FLORES DE QUIÑONES: *Exposición a las Cortes Constituyentes sobre un foro leonés con unas someras notas del -----*, León, Imprenta Provincial, 1931, 87 pp.; REGLERO, C. M. (coord.): *Villabrágima: Historia y Arte*, Diputación de Valladolid, 2007, 250 pp. Ver pp. 147-148. .

plenamente legal y ante notario. Entre éstos, en dos se hizo la redención en las décadas finales del siglo XIX y tres nada menos que en la segunda mitad del siglo XX. Y hay otros 4 censos enfitéuticos, sin contar entre ellos el de Castronuevo, que durante la Segunda República o en la inmediata Posguerra Civil todavía estaban plenamente vigentes, sin que se sepa cómo sortearon situaciones problemáticas posteriores, como la muy probable concentración parcelaria de los términos municipales donde radicaban. Redenciones de censos muy tardías y otras desconocidas, al menos documentalmente, no parecen reforzar la idea de que la permanencia, prácticamente ininterrumpida hasta nuestros días, de la propiedad “imperfecta”, representada, por ejemplo, por los censos enfitéuticos, obedezca al mero “mantenimiento de los defectos –así en el texto original– de que adolecía el patrimonio de la mano muerta”<sup>15</sup>. Quizás responda, más bien, a la existencia de una notable diversidad también durante la época de la propiedad liberal o “perfecta”, dentro de la cual cabían formas aparentemente contradictorias con los principios jurídicos generales proclamados por los defensores de esta postura, tal como sostiene Rosa Congost. Este sería el caso de censo enfitéutico perpetuo que vamos a analizar a continuación.

## 2. EL RICO CONTENIDO DEL CONTRATO ENFITÉUTICO DE CASTRONUEVO.

Es el momento ya de centrarnos en el censo o foro enfitéutico perpetuo de 1882 en Castronuevo. Para ello, en primer lugar nos fijaremos en los aspectos jurídicos del mismo, así como en la organización espacial del término municipal que éste revela. Posteriormente nos centraremos en la estructura socio-económica que se desprende de su estudio estadístico. Finalmente haremos una serie de reflexiones a tenor de lo expuesto.

### *a. Una propiedad “imperfecta” surgida en pleno liberalismo.*

La sorpresa inicial, cuando encontramos el censo enfitéutico de 1882 en Castronuevo, procedía de considerar semejante forma de propiedad como una reliquia de un pasado que habría arrancado de la remota Edad Media y que se habría mantenido incólume a pesar del paso de los tiempos y de los nuevos vientos que soplaban, a la

<sup>15</sup> DÍEZ ESPINOSA, José Ramón: “La desamortización de censos...”, pág. 98.

sazón aparentemente con fuerza, a favor de un tipo de propiedad liberal. Pero estábamos lejos de pensar, ni por asomo, que esta forma de propiedad compartida en cuanto al dominio se hubiera fraguado, a nuestro entender por primera vez, al menos de manera formalizada, en pleno siglo XIX, más aún, en la última década del mismo, cuando en muchas partes se estaban redimiendo los censos enfitéuticos, después de una vigencia ya larga del sistema liberal, en que la conjunción de los dos dominios, el útil y el directo, comportaba con frecuencia problemas por discrepancias entre enfitéutas y censualistas. Lo que vendría a ratificar los puntos de vista de Rosa Congost sobre esta debatida cuestión de la propiedad liberal o perfecta.

Y, sin embargo, esto es lo que nos dicta la información documental sobre el tema encontrada por nosotros hasta el momento. Aunque los orígenes del señorío de Castronuevo, de igual manera que su final, son mal conocidos, al menos de momento, parece que éste se constituyó bastante tardíamente, en 1391, cuando el Trastámara Enrique III concedió esta merced a Pedro Gómez de Porras o Porres, rama procedente de una baja nobleza que tenía su solar tradicional en la actual merindad de Valdeporres, al norte de la provincia de Burgos<sup>16</sup>. Desconocemos el tipo de señorío concedido por el rey sobre una villa que siempre había sido realenga e incluso muy vinculada a los personajes de la Corte, sobre todo en tiempos del Reino Leonés separado de Castilla. La Baja Edad Media eran propicia para el establecimiento de contratos de enfiteusis entre señores y vasallos, cuando los primeros eran eclesiásticos; pero no parece que ésta fuera la modalidad de relación que se estableció entre los vecinos del lugar y su señor, el cual se vinculó muy pronto con la ciudad de Zamora, hasta convertirse varios descendientes del señorío de Castronuevo en merinos mayores de la misma. En ello pudo influir la prohibición que pesaba sobre los mayorazgos de ceder los bienes inmuebles, incluidas por tanto las tierras, en arrendamientos largos y sobre todo en enfiteusis perpetua<sup>17</sup>. El caso es que con Cristóbal de Porras Enríquez el IX señor de Castronuevo se convierte en I conde de Castronuevo –año 1624–, gracias a sus gestiones cortesanas ante Felipe IV; aunque el salto residencial a Madrid no le libra de una mala situación económica. Por esos años, en efecto, Cristóbal de Porras, como titular del mayorazgo del señorío de Castronuevo, ha de hacer frente a un prolongado control de sus finanzas por parte de la Chancillería de Valladolid, ante las reclamaciones

<sup>16</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: Índice de la colección de don Luis de SALAZAR Y CASTRO, Tomo XV, Madrid, 1956, p. 203.

<sup>17</sup> MARCOS MARTÍN, Alberto: “Estructura de la propiedad en la época moderna: evolución y variantes peninsulares”, en DE DIOS, S.; INFANTE, J., et al. (coord.): *Historia de la propiedad en España. Siglos XV-XX...* pp. 113-162, ver p. 123.



de sus propios parientes por incumplimiento de las obligaciones testamentarias para con ellos. Por esta vía nos enteramos documentalmente de la marcha de Castronuevo, a través de sus diversas formas de aprovechamiento económico<sup>18</sup>.

En esta información, que abarca desde el año 1614 al 1631, lo primero que se aprecia es, aparentemente, la plena propiedad del conjunto del término en manos del conde. El tipo de arrendamiento de los diversos bienes parece adoptar la forma de contrato meramente agrario entre su dueño y los diversos arrendatarios. Por otro lado, estos arrendamientos parecen tener una duración anual, aunque se suelen renovar en ocasiones con algunos de sus colonos en años sucesivos. Entre los bienes arrendados hay una clara diferenciación entre dos clases de predios: las tierras de labor propiamente dichas y las llamadas dehesas; las primeras se dedican exclusivamente al aprovechamiento agrícola mediante el pago de una cantidad de trigo y suelen destinarse a vecinos del lugar. Las segundas, por su parte, se ceden en alquiler, normalmente a personas foráneas, para un doble aprovechamiento, el pasto y la labor, mediante el pago respectivo de la renta en dinero y en grano. Para la contabilidad de las cargas o fanegas arrendadas para panes el conde nombra a un terrazguero, cuya función principal es medir la tierra de cada arrendatario y asignar su renta, con una media casi exacta entre sí, salvo alguna pequeña excepción, consistente en media fanega de trigo por cada fanega de sembradura, a la que se añade, pero integrando aparentemente parte de la renta agraria, una gallina por cada vecino arrendatario. A la altura del siglo XVII, pues, no parece existir ningún tipo de censo enfiteútico y ni siquiera una normativa sistemática de tipo general con los vecinos, de forma que la relación parece establecerse con cada uno de ellos, aunque el pago del canon por unidad de superficie sea idéntico en general, pero tomando cada vecino unas cantidades de tierra muy diversas entre sí, aunque mayoritariamente sean bastante pequeñas.

Dando un salto en el tiempo, llegamos a 1752, en que se hizo el Catastro de Ensenada, sobre el que sólo disponemos de las Respuestas Generales<sup>19</sup>, al haberse perdido casi todas las Respuestas Particulares de la antigua Provincia de Toro, en que se integraba el concejo de Castronuevo. En ellas se ratifica la propiedad del señor de Castronuevo, ahora titulado marqués de Montealegre, sobre "todo su término, a excepción de diferentes tierras que tiene la fábrica de la iglesia de esta dicha villa y

<sup>18</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChVa): Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), Sign. Cajas 3034,1 a 3042,1.

<sup>19</sup> <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=0&loc=14270&page Num=1>. [20/06/2019]

cofradías de Nuestro Señor y Nuestra Señora de las Vegas”. Se consolida la división del término entre dehesas y terrazgo propiamente dicho, de suerte que en las primeras, arrendadas a labor y pasto, “no puedan entrar a labrar ni pastar con sus ganados los vecinos de esta nominada villa”. Por el contrario, el terrazgo propiamente dicho “lo traen y labran los vecinos y, aunque la propiedad de esta parte pertenece a dicho señor conde, la del pasto es de los dichos vecinos”. Así opinan los vecinos a mediados del siglo XVIII, pero, como se verá más adelante, el pasto puesto a su disposición no debía de ser propiedad de los vecinos, sino sólo su dominio útil, como una especie de complemento necesario para la alimentación de los ganados de labor de tales vecinos. En este momento se asiste a una cierta sistematización general en cuanto al pago de la renta de los vecinos por su aprovechamiento del terrazgo, al diferenciarse dos tipos de cultivadores. Por un lado estaban los labradores propiamente dichos, a quienes, “por la costumbre” no se les puede “impedir labrar lo que pudieren”, y, por otro, los senareros o jornaleros, carentes de animales propios de labor, cuya cantidad de tierra cultivada no se matiza con ninguna condición. La renta pagada por los arrendatarios del terrazgo se computa según la doble circunstancia posible en función de la tenencia o no de animales de labor propios: Los labradores pagan 4 fanegas de trigo por cada res de labor que empleen en su cultivo, mientras que los senareros pagan un cuarto de fanega de trigo por cada fanega de sembradura.

De esta manera no es posible comparar la relación entre cantidad de renta y cantidad de tierra labrada según se trate de labradores o senareros; pero, a juzgar por lo que pagan estos últimos, parece que la renta se ha reducido a la mitad con respecto a lo que se pagaba en el siglo XVII de forma general. Por ello no resulta extraño que el trigo total de la renta de los vecinos ascendiera en 1752 a unas 280 fanegas, unas 20 más que en 1632 o 60 más que en 1625, a pesar de que el número de sus cultivadores ha aumentado claramente, de igual manera que la superficie cultivada. El censo enfiteútico, por su parte, no aparece mencionado, ni siquiera insinuado o aludido, tampoco en el siglo XVIII. Pero ahora sí que figura el carácter señorial –“por razón de vasallaje”– que posee el pago de una gallina al conde, que ha de hacer cada uno de los vecinos, “sea rico, pobre o viuda”, de suerte que en 1752 su número –de vecinos y de gallinas pagadas– ascendía a 58.

Y así se llega al siglo XIX, en que aparece primero la palabra foro como gravamen de diversos inmuebles, rústicos y urbanos, y luego la expresión censo o foro enfiteútico perpetuo, en un contrato formalizado con toda solemnidad entre los vecinos de Castromonje y la condesa viuda de Oñate, en este caso sobre bienes rústicos. En efecto,

en la Contaduría de Hipotecas de Castronuevo de mediados del siglo XIX figura de forma amplia el término foro como una carga que pesa sobre bastantes tierras y que tienen como receptor de la misma al conde de Oñate y, en contados casos, aparece una hipoteca de obligación a favor del marqués de Montealegre, por más que ambos títulos correspondan a la misma persona. En un recuento no muy exhaustivo hemos encontrado 31 vecinos gravados con estas cargas, que afectan a 83 parcelas rústicas, mientras que los inmuebles urbanos gravados son 24 pertenecientes a 17 vecinos<sup>20</sup>.

Pero es en 1882 cuando un acuerdo, en principio privado, firmado el año anterior en Madrid entre los representantes de los vecinos y la condesa viuda de Oñate, se convierte en escritura pública otorgada ante un notario de Toro desplazado a Castronuevo. Su objetivo es formalizar solemnemente, mediante un extensísimo protocolo, un contrato de enfiteusis entre ambas partes, y sin que haya entre ambos momentos más que unas mínimas variantes de matiz referida a los pastos a que tienen derecho los enfiteutas. Mediante esta escritura pública, pues, se deslinda el espacio objeto del contrato, que se denomina *terrazgo*, constituido en *coto redondo*, el cual está situado en la parte central del término municipal, pues está rodeado de dehesas y monte, propiedad también de la condesa: al este, la dehesa de Las Vegas; al sur, la dehesa de Portillo y La Carba, y al norte y oeste, el Monte de Castronuevo. En este espacio del *terrazgo* se integran unas 5.100 fanegas, equivalentes a 1.700 hectáreas, destinadas al laboreo propiamente y unas 225 fanegas, equivalentes a 75 hectáreas, para pastos de los animales de los vecinos. En total el conjunto de los vecinos va a tener que pagar de canon anual a la condesa 431 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de trigo, con base en una renta de 1 celemín por cada fanega de tierra de sembradura, es decir, un celemín de renta por cada 12 celemines de superficie labrada. Como esta cantidad final resultante es superior a la estipulada en el convenio privado previo, la condesa cancela el pago de una gallina por cada vecino, como si esta prestación formara parte sin más de la renta derivada del laboreo de las tierras. Renta que expresamente se señala se ha de pagar por el dominio útil que se reconoce a los vecinos, de igual manera que éstos reconocen el dominio eminente a la condesa.

De esta forma, el contrato se inscribe claramente dentro de la modalidad de *enfiteusis*, que se presenta como *perpetua*, al mismo tiempo que *irredimible*, por más que la dueña del dominio eminente puede optar, si lo desea, por vender este

<sup>20</sup> AHPZa: Contaduría de Hipotecas, libro 859.

dominio, para lo que habrá de fijarse un precio, sin que sirva de base la capitalización que se expresa en el contrato de cara a los pagos que han de efectuar los vecinos a la Hacienda Pública, la cual es sólo del 3 % en relación a la renta pagada. Como condiciones del pacto se incorporan las tradicionales, como la transmisión hereditaria, así como la posibilidad de venta, habiendo que pagar a la titular del dominio eminente el *laudemio*, consistente en un 2 % de su valor, y estando sometido el censo enfiteutico al *comiso*, es decir, a la pérdida del dominio útil por el enfiteuta en caso de no pagar la renta dos años seguidos. Y, finalmente, siempre que no se vaya en contra de las condiciones estipuladas, “este convenio se regirá en un todo por las reglas del censo enfiteutico que rigieren al tiempo que se reclame su cumplimiento”, con lo que se sobreentiende que también la enfiteusis puede experimentar cambios según las necesidades de los nuevos tiempos. Por su parte, la escasa superficie destinada al pasto de los vecinos, por la que no había que pagar ningún canon, queda al cuidado, en el convenio privado, del ayuntamiento de Castronuevo, mientras que en la escritura pública final pasa al amparo de la Junta Gremial de Labradores, sin duda para evitar que se pudieran considerar estos pastos como integrantes de los propios concejiles, tal como se pretende sostener, por cierto, en las Respuestas Generales de Ensenada.

En suma, la anulación del pago de una gallina por vecino parece formar parte, como en el siglo XVII, de la propia renta derivada de los derechos de propiedad del antiguo titular del señorío y no de un reconocimiento expreso del mismo, que, por otro lado, había dejado ya de existir. Además, el terrazgo, aunque convertido en coto redondo, no da origen a un tipo de arrendamiento propiamente liberal, como era frecuente en la evolución de los señoríos hacia propiedades que se podrían considerar como liberales o perfectas, sino que es la base de un contrato de relación laboral de vieja data, pero que se rodea de un ropaje de novedad, en cuanto que se formalizaba al parecer por primera vez en Castronuevo, al menos con este lujo de detalles. Y, a todo esto, en lugar de convertir la transición del antiguo al nuevo régimen en una ocasión para aumentar la renta, sobre todo en medio de la presión por el hambre de tierras que se padecía a finales del siglo XIX, se ha producido un descenso clarísimo: Si en el siglo XVII la proporción era de 6 celemines de renta por cada 12 celemines de superficie de sembradura, y en el XVIII, al menos entre los senareros, la razón era de 3 celemines de renta por cada 12 de sembradura, ahora la proporción ha bajado a 1 celemín de renta por cada 12 de sembradura, con unos descensos sucesivos, por tanto, a la mitad en el siglo XVIII y a una sexta parte en el siglo XIX con respecto a la pagada en el siglo XVII.

El censo enfiteútico perpetuo, pues, adquiere carta de naturaleza normal a finales del siglo XIX en Castronuevo, como una modalidad novedosa para el lugar, sin que por ello surgiera ningún conflicto aparentemente con la ideología liberal en relación con la llamada propiedad perfecta, con la que parecía convivir sin ningún problema. ¿Cómo es posible esta especie de unión de contrarios entre este tipo de contrato, aparentemente perteneciente al pasado, y el contexto histórico coetáneo, propio de una época liberal, defensora de la propiedad 'perfecta'? Quizás la clave radique en la composición patrimonial de la vieja aristocracia, en que los ingresos por la percepción de censos y foros venía a representar sólo el 12,5 %, frente a los procedentes de las propiedades rústicas plenas, cifradas en el 65,1 %, y de las urbanas, que participaban con el 17,5 %, y con la casi nula presencia de valores mobiliarios y créditos, valorados sólo en el 3,6 %. De esta manera, sus miembros podían ser generosos con la parte más tradicional de la propiedad señorial, no muy cuantiosa, mientras que las nuevas propiedades adquiridas o bastantes de las viejas reformuladas económicamente, con una participación más abultada, se convertían en fuente de acumulación de capital mediante los arrendamientos más rígidamente capitalistas y especulativos<sup>21</sup>.

Es lo que se aprecia en la propia comarca de Castronuevo, al comparar estas rentas con las que pagaban vecinos labradores de pueblos cercanos que se veían precisados a acudir a arrendamientos de importantes casas nobles. Por ejemplo, 6 vecinos de Villalonso en 1877 y 9 en 1882 acuerdan un arrendamiento por 5 años en cada fecha de las tierras, que totalizan respectivamente 146,66 y 152,17 fanegas de sembradura, poseídas por don José Murga y Reolid, marqués de Linares, en el término de dicho municipio y en el inmediato de Benafarces. Entre las condiciones del contrato se estipula el sometimiento al sistema de cultivo de *año y vez* y el pago de los costes del protocolo, así como de las contribuciones por las tierras a Hacienda, a costa de los arrendatarios. En ambos casos la renta total que había que pagar al propietario era de 112 fanegas de trigo, de forma que la proporción era de  $\frac{3}{4}$  de fanega de renta, es decir, 9 celemines, por cada fanega de sembradura. La comparación con lo que pagaban los vecinos de Castronuevo arrojaba, pues, una ventaja enorme para éstos, frente a los arrendatarios de Villalonso, que pagaban 9 veces más de renta.

<sup>21</sup> CARMONA PIDAL, Juan: "Las estrategias económicas de la vieja aristocracia española y el cambio agrario en el siglo XIX", en *Revista de Historia Económica*. Año XIII, Invierno 1995, Nº 1, Págs. 63-88. Ver pág. 69.

*b. Una organización del espacio municipal a finales del siglo XIX fruto de su historia.*

Llama la atención, desde el primer momento en que se tienen referencias sobre la organización interna del término de Castronuevo, la clara compartimentación que éste ofrece, la cual con el tiempo se va precisando cada vez más.

- *Un término concejil bien delimitado y con una estructura interna cuatripartita.*

Cuando se accede al Instituto Geográfico Nacional de España en su sitio web y se abre el mapa de España, al llegar a la escala 1:25.000 y pasar del mapa propiamente dicho a la imagen, se aprecia, sobre todo con una visión ampliada, cómo el término municipal actual de Castronuevo de los Arcos aparece perfectamente delimitado en su perímetro exterior<sup>22</sup>.

En efecto, se ve que está rodeado por un camino completamente marcado sobre el terreno a lo largo de todo su circuito exterior, como si de una ronda de vigilancia externa se tratara. Entendemos que ello debe ser fruto de una reminiscencia del pasado, de cuando el término concejil era una villa señorial –como dice hacia 1630 el conde Cristóbal de Porras, “mi villa”–, cuyos límites se procuraba que estuvieran perfectamente amojonados y visibles. (Ver Figura 1)

Pero en el interior del término ha existido a lo largo de la Edad Moderna y de gran parte de la Contemporánea una estructura cuatripartita, aunque en este caso, como se lee en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, “está dividido y separado en cuatro partes sin mojonos. Esta forma de organización territorial aparece muy bien descrita en la magna encuesta catastral de 1752 (Véase el Cuadro II). Según esta fuente, la superficie total del término de Castronuevo era de 4.178 hectáreas, unas 600 menos de lo que se recoge en la información oficial actual. La mengua territorial puede deberse a un doble motivo: a la inexactitud de las mediciones del momento, pero también a que en el cómputo no se recojan las tierras pertenecientes a la iglesia y a sus instituciones, como sus cofradías. Como espacio central de dicho término se situaba el denominado, ya desde el siglo XVII al menos, *Terrazgo* o, también, *tierras de libre disposición*. Se extendía prácticamente desde el río Valderaduey y englobando el inmediato núcleo de población de Castronuevo, hacia el oeste sin llegar, a la sazón,

<sup>22</sup> <https://www.ign.es/iberpix2/visor/> [20/05/2019]



Fig. 1.: Delimitación actual del término municipal de Castronuevo. (Propiedad del Instituto Geográfico Nacional de España)

### CUADRO II

| LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL DEL TÉRMINO DE CASTRONUEVO EN 1752 |                                 |         |         |       |        |                  |         |         |       |       |       |                  |          |        |        |        |
|---|---------------------------------|---------|---------|-------|--------|------------------|---------|---------|-------|-------|-------|------------------|----------|--------|--------|--------|
| PARTES DEL TÉRMINO  | TIERRAS DE SEMBRADURA (FANEGAS) |         |         |       |        | PASTOS (FANEGAS) |         |         |       | YERMA | MONTE | TOTAL SUPERFICIE |          |        | RENTA  |        |
|   | 1º CAL.                         | 2º CAL. | 3º CAL. | TOTAL | %      | 1º CAL.          | 2º CAL. | 3º CAL. | TOTAL | FAN.  | FAN.  | FAN.             | HAS.     | %      | REALES | %      |
| DEHESA DE LAS VEGAS   | 880                             | 1.080   | 1.000   | 2.960 | 30,5%  | 120              | 72      | 112     | 304   |       |       | 3.264            | 1.088,00 | 26,2%  | 6.850  | 29,2%  |
| DEHESA DE PORTILLO  | 320                             | 1.080   | 480     | 1.880 | 19,4%  |                  |         |         | 80    | 72    |       | 2.032            | 677,33   | 16,3%  | 4.000  | 17,1%  |
| DEHESA DEL MONTE ALTO                                       | 640                             | 460     | 240     | 1.340 | 13,8%  |                  |         |         |       | 900   | 1.320 | 3.560            | 1.186,67 | 28,6%  | 8.400  | 35,8%  |
| TERRAZGO  | 920                             | 1.000   | 1.000   | 3.520 | 36,3%  | 24               | 32      | 24      | 80    |       |       | 3.600            | 1.200,00 | 28,9%  | 4.200  | 17,9%  |
| TOTALES   | 2.760                           | 3.620   | 3.320   | 9.700 | 100,0% | 144              | 184     | 136     | 464   | 972   |       | 12.456           | 4.152,00 | 100,0% | 23.450 | 100,0% |
| TOTAL HECTÁREAS   | 926                             | 1.214   | 1.114   | 3.254 |        | 48               | 62      | 46      | 156   | 326   |       | 4.178            |          |        |        |        |
| %   |                                 |         |         | 77,9% |        |                  |         |         | 3,7%  | 7,8%  | 10,6% | 100,0%           |          |        |        |        |

Fuente: Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Año 1752. Respuesta nº 10.

al confín del término concejil, de suerte que estaba rodeado en todos los puntos cardinales por *monte*, aunque sea un monte especial, como se verá a continuación: Al este, la llamada *dehesa de las Vegas* –aunque en el siglo XX ya se diferenciaba la parte meridional de las mismas con este nombre y la parte septentrional bajo la denominación de *dehesa de las Navas*–; al sur, la *dehesa de Portillo*, a la que se añadía tradicionalmente y también en el siglo XIX y XX, la *dehesa de la Carba*; y, finalmente, la *dehesa del monte alto* o simplemente *monte de Castronuevo*, que se extendía sobre todo por el norte, pero, al parecer, también se alargaba algo por el oeste, lindando con los términos de los municipios vecinos de Villalba y Arquillinos (Véase la Figura 2).

El *Terrazgo*, al menos ya desde mediados del siglo XVIII, era el sector territorial más amplio de los cuatro, pues en esta fecha reunía casi un tercio del término concejil. Su cuantía en cifras absolutas se situaba entonces en unas 1.200 hectáreas; aunque en 1882 la superficie ya alcanzaba unas 1.700 hectáreas, y cuando se hizo la concentración parcelaria en los años sesenta del siglo pasado, el territorio objeto de la misma, que venía a coincidir con el tradicional *terrazgo*, se acercaba a unas 2.000 hectáreas (Ver Figura 2). Una superficie similar venía a tener la *dehesa del Monte Alto*, con cerca de 1.200 hectáreas, y se le acercaba bastantela *dehesa de las Vegas*, con casi 1.100 hectáreas, quedando la *dehesa de Portillo* reducida a una superficie que ni siquiera llegaba a las 700 hectáreas y rebasaba ligeramente el 15 % del término. Pero de la superficie general conviene pasar a la superficie de siembra, también llamada en el siglo XVII, el *aramío*. Entonces la importancia del *Terrazgo* aumenta aún más, al estar casi todo él dedicado a tierras de cultivo, por lo que su participación supera claramente el tercio de la superficie cultivada en el término a mediados del siglo XVIII. En teoría, de entrada, podríamos pensar que el terrazgo era la única parte del término destinado a la producción agrícola. Pero no era así, porque las dehesas, al menos desde el siglo XVII de forma regular, compartían el arrendamiento para labor y para pastos, aunque las dehesas de Las Vegas y de Portillo mostraban predilección por la labor, al contrario que la dehesa del Monte Alto, que se inclinaba por el pasto. Así, la dehesa de Las Vegas participaba con casi un tercio y la de Portillo con casi un quinto de la superficie cultivada total, mientras que la dehesa del Monte Alto no llegaba ni siquiera a un 15 %. Valores todos referidos a mediados del siglo XVIII.

Todas estas partes del término, como sabemos, pertenecían al conde, salvo las escasas tierras que estaban en manos de la Iglesia. Su aprovechamiento se hacía mediante arrendamiento, pero de manera diferenciada entre el Terrazgo y las Dehesas.





El primero estaba reservado para los vecinos de Castronuevo, que podían disponer también, sin pago alguno, de unos escasos pastos exclusivos para ellos. Por el contrario, las dehesas eran arrendadas al mejor postor, mediante la correspondiente subasta pública, de forma que la mayor parte de las veces recaían en forasteros, muchas veces –no siempre– pertenecientes a los pueblos próximos de la comarca. En estos casos, parece que era más importante el pasto que el laboreo. Por esta razón la renta obtenida por el señor de Castronuevo procedía prioritariamente del Monte Alto, con más de un tercio del total anual; le seguía el aporte proporcionado por las Vegas, con casi un 30 %; mientras que la renta extraída por el conde de la dehesa menos rentable, la de Portillo, se situaba a la par con la que drenaba el Terrazgo propiamente dicho: entre ambas partes se repartía el tercio restante de la renta total. En consecuencia, en la medida en que los vecinos del lugar dependían fundamentalmente del Terrazgo, las posibilidades de incremento de su población eran más bien escasas, al estarles vedados en buena medida los aprovechamientos de las dehesas. Por ello, no ha de extrañarnos que, con un término dotado de una superficie ciertamente importante, al acercarse a las 5.000 hectáreas, el número de vecinos en 1752 fuera solamente de 58, siendo 9 de ellos viudas.

De todos modos, el término *terrazgo*, surgido ya en el siglo XVII en Castronuevo, representa una aportación muy interesante a la conceptualización del espacio rural desde la perspectiva de la Geografía, y que, por cierto, aparece definido de forma muy incompleta en el Diccionario de la RAE. Geográficamente el *terrazgo* no es un simple “pedazo de tierra para sembrar”, idea que resulta demasiado limitada. Tampoco es una “renta que se pagaba al señor por labrar una tierra”, al menos en Castronuevo. Y ni siquiera se trata de un “territorio señorial por cuyo disfrute se pagaba una renta”, lo que es demasiado genérico o impreciso. El *terrazgo*, tal como lo define la Geografía, y que enlaza directamente con el contenido recogido en la expresión de Castronuevo, es el conjunto de campos de cultivo de un término municipal, con un carácter, pues, estrictamente agrícola, frente al concepto de *monte*, de carácter ganadero y forestal, de forma, por tanto, que *terrazgo* y *monte* son los dos grandes elementos de que se compone un término municipal. *Terrazgo*, por cierto, que ya desde el siglo XVII por lo menos, vemos que se organiza en hojas de cultivo. Y así sucede en Castronuevo, donde de hecho el *terrazgo* se complementa con el *monte*, como espacio fundamentalmente de pasto o ganadero, aunque aquí se conjuga con el aprovechamiento agrícola o de labor, así como con el aprovechamiento forestal. Por lo que, sin duda, se trata de un monte adhesionado, al menos en el caso del llamado Monte Alto, cercano al que es

propio de las dehesas salmantinas. Ese es el aspecto que en buena parte ofrecen todavía hoy los sectores donde aún se conservan restos de las encinas.

- *Una organización dinámica del espacio, visible en sus pagos.*

Si los datos aportados anteriormente sobre el crecimiento progresivo de la superficie del terrazgo de Castronuevo son ciertos, la evolución de la toponimia de los pagos en este espacio agrícola tiene que mostrar también semejante crecimiento. Para ello disponemos de una estadística que marca los nombres de tales pagos en dos fechas separadas por unos 250 años: 1631-34 y 1882. De esta estadística, la más

CUADRO III

| LA EVOLUCIÓN DE LA TOPONIMIA DE LOS PAGOS DE CASTRONUEVO.<br>AÑOS 1631-34 Y 1882 |       |        |          |        |                          |
|--|-------|--------|----------|--------|--------------------------|
| AÑOS 1631-1634   |       |        | AÑO 1882 |        |                          |
| CONCEPTOS  | PAGOS |        | PAGOS    |        | CONCEPTOS                |
|  | Nº    | %      | Nº       | %      |                          |
| NOMBRES REPETIDOS  | 43    | 52,4%  | 43       | 13,1%  | NOMBRES REPETIDOS        |
| DESAPARECIDOS PARCIALMENTE   | 24    | 29,3%  | 96       | 29,3%  | ENGLOBADOS EN ANTERIORES |
| DESAPARECIDOS TOTALMENTE   | 15    | 18,3%  | 90       | 27,4%  | NUEVOS                   |
|  |       |        | 99       | 30,2%  | ENGLOBADOS EN LOS NUEVOS |
| TOTAL PAGOS EN 1631-34   | 82    | 100,0% | 328      | 100,0% | TOTAL PAGOS EN 1882      |

Fuente: *A(rchivo de la R(eal) CH(ancillería de) Va(lladolid), Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), Cajas 3034,1 a 3042, 1 y AHPZa, Protocolos Notariales, Sign. 10020, Prot. Nº 311, Fº 1463 a 1923.*

imperfecta sin duda es la correspondiente al primer momento, porque sólo se recogen en tres años los nombres concretos de los vecinos arrendatarios con la localización de las parcelas arrendadas, amén de que pueden existir problemas de transcripción del documento. En cambio, en el segundo momento la certeza de los nombres es mucho más alta. De todos modos, entendemos que pueden ser bastante significativos tales datos, debidamente interpretados (*Ver Cuadro III*).

Aparentemente, en la interpretación cuantitativa de la estadística, el crecimiento del número de pagos sería impresionante, al pasar de unos 80 a unos 330, de forma que su número se habría multiplicado por 4 en estos dos siglos y medio. Multiplicación que es, aproximadamente, la que ha tenido lugar en cuanto al aumento de la superficie del Terrazgo, al pasar la extensión de las 'tierras sueltas', con sus más de 470

fanegas de sembradura en 1625 o en 1631, a las más de 5.000 fanegas del denominado Terrazgo en 1882.

En un análisis más cualitativo de su contenido estadístico se pueden precisar algunos aspectos relevantes. En 1615 se arrendaban por separado con su doble orientación, de pasto y de labor, las dehesas de Lombano y de La Carba. Pues, bien, entre los nombres de pagos desaparecidos en la toponimia de 1882 figuran precisamente ambas dehesas, habiéndose convertido la primera en el nombre de un pago nada más y la segunda, sumada normalmente a la dehesa de Portillo, reaparece ocasionalmente, pero en todo caso en forma de apéndice de esta última dehesa. Es decir, una antigua dehesa, la de Lombano, ha desaparecido totalmente y se ha integrado plenamente en el terrazgo ya en la Edad Moderna, y la de La Carba ha debido de desaparecer en buena parte. Sea como fuere, de los más de 80 nombres de pagos detectados en los años 1631-34, algo más de la mitad se conservan a finales del siglo XIX; y, si sumamos aquellos otros, de carácter compuesto, de los que se ha conservado al menos uno de sus componentes, la proporción de términos conservados supera el 80 %. Lo que supone una excelente conservación de la nomenclatura de los pagos después de más de dos siglos.

Este punto de vista del arranque temporal de la comparación se completa con la proporción de los nombres de pagos conservados en 1882. Los nombres estrictamente repetidos de los casi 330 se limitan a un simple 13 %; pero si a éstos sumamos aquellos otros, de carácter compuesto, uno de cuyos elementos está englobado en los anteriores, entonces la proporción de los que demuestran una cierta continuidad terminológica supera ya el 40 %.

De esta forma, los nombres de pagos estrictamente nuevos son sólo ligeramente superiores a una cuarta parte del total, porque otro 30 % combina partes en que al menos hay un elemento de la terminología nueva. Entre esta terminología nueva y la conservada con alteraciones la proporción supera claramente la mitad de los pagos. Muchos de éstos vienen a matizar y precisar partes concretas de una localización toponímica más amplia, como *la laguna de...*, *la entrada de...*, *el regato de...*, etc. Es decir, en la medida en que se iba ampliando y, sobre todo, consolidando el espacio del terrazgo, su mejor conocimiento contribuía a irlo diferenciando de forma más precisa con el paso del tiempo cada una de sus partes.

La cantidad de nombres de pagos es muy elevada y no hemos podido precisar la localización de muchos de ellos. Pero usando simplemente los que se pueden identificar a través del mapa topográfico 1:25.000 y del propio plano de la concentración

parcelaria de los años 70 del siglo pasado, hemos podido precisar unas cuantas localizaciones que resultan muy significativas. De los 90 pagos enteramente nuevos de 1882 hemos localizado en torno a una cuarta parte sólo. Pero salvo, 2, que se encuentran en el centro o interior del Terrazgo, el resto se localiza significativamente en la periferia del mismo: 7 en el borde norte, en la raya con el antiguo Monte Alto o actual Monte de Castronuevo; 7 en el oeste, junto a la raya de Villalba y Arquillinos; 6 en el este, lindando con las dehesas actuales de las Navas y de las Vegas, y 2 en el sureste, limitando con el borde de la dehesa de Portillo. Los nombres nuevos de los pagos surgen, lógicamente, en los bordes del espacio de Terrazgo que ha ido avanzando en todas las direcciones a lo largo del tiempo a costa, sin duda, de las dehesas y monte circundantes.

*c. Un censo de enfiteutas en Castronuevo digno de análisis.*

El protocolo notarial que sirve de base para la realización de este estudio dispone de un censo de enfiteutas, con sus datos profesionales y catastrales, que resultará muy interesante analizar para poder calar en el valor social y económico del contrato enfiteútico de 1882 en Castronuevo. Pero antes habrá que valorar la importancia de la superficie municipal sometida a enfiteusis, para poder apreciar mejor su trascendencia económica, dentro lógicamente de la esfera rural y agraria local.

- *La importancia de la enfiteusis en Castronuevo.*

La cifra global que arroja el catálogo de enfiteutas de 1882 en Castronuevo eleva a algo más de 5.000 fanegas la superficie total catastrada en el espacio enfiteútico del Terrazgo cultivado por 106 vecinos del lugar y 19 foráneos comarcanos. Con la equivalencia que marca el propio protocolo notarial, el valor de esta superficie labrada se sitúa en 1.700 hectáreas, que representan algo más de un tercio de la superficie total del término municipal, concretamente el 35,5 %. A mediados del siglo XVIII la superficie de cultivo catastrada en el Terrazgo, era ligeramente superior a las 3.500 fanegas y su número de arrendatarios, que ignoramos con exactitud, de ninguna manera superaba la cifra de 59 vecinos, porque éste era su censo total. Por lo tanto, se ha producido entre ambas fechas un crecimiento claro de la superficie cultivada en el Terrazgo, en torno al 40 %, y más aún de sus cultivadores, que se situaría en torno al 75 %. Y, así, éste pudo ser un factor inegable del crecimiento de la población, que,

medido a través del número de vecinos, supondría un incremento formidable, al pasar de unos 60 vecinos –o 240 habitantes– en 1752 a unos 190 vecinos –o 750 habitantes– en 1882, al haberse multiplicado su población por 3 nada menos.

¿Cómo se explica este proceso de cambio, en el que habría tenido lugar el paso del Antiguo Régimen al Régimen Liberal en Castronuevo? El Liberalismo trajo al lugar un Ayuntamiento autónomo, libre ya, al menos política y jurídicamente, de su antiguo señor. Y aunque los vecinos, como se verá pronto, distaban de tener un estatus económico medianamente igualitario, los que disponían de la cantidad de tierras arrendadas más elevada, eran los primeros en querer negociar, con el antiguo señor y persistente propietario de sus tierras, unas condiciones más favorables para todos los vecinos, usando incluso la abundante presencia de los arrendatarios más escasos y pobres, que siempre vienen bien en el campo como elemento justificativo de pautas generales. Y así se explicaría el trato tan favorable para los arrendatarios de Castronuevo por parte del conde, que cristalizaría de forma modélica en el protocolo de 1882. Pero ésta no era la única superficie de cultivo con que contaban potencialmente los vecinos del lugar en el siglo XIX, siempre, claro está, que las condiciones de arrendamiento cambiaran a favor de los vecinos, frente a las normas existentes con anterioridad, que tan escasamente les favorecía, al tratarse de una pública subasta que atraía solicitantes sobre todo de fuera del lugar. Hay que imaginar que también en este campo tuvieran un cierto éxito los vecinos de Castronuevo. Porque, en efecto, las antiguas dehesas del Monte Alto, Las Vegas y Portillo seguían estando en manos privadas del conde o de su familia. Y es de imaginar que el sistema de arriendo de las mismas, mediante el que se trataría de compensar la escasa renta aportada al conde por el Terrazgo, no estuviera al alcance de la mayor parte de los vecinos, pero sí de los más acomodados, aunque de momento no disponemos de documentación sobre esta cuestión.

Por ello, no resulta extraño que el crecimiento de la población sólo se deje notar claramente en el salto entre el siglo XVIII y los primeros censos del siglo XIX, correspondientes a 1857-1860 y que luego el crecimiento anual más notable sea precisamente entre 1877 y 1887, habiéndose firmado por medio el censo o foro enfiteútico perpetuo de 1882. A estos empujes demográficos que tienen una indudable base económica local, hay que añadir el incremento ulterior que se debería con toda seguridad a la inicial transición demográfica, de base higiénica y médica, más que a la mejora económica. Como expresión de esta realidad se ve cómo va en aumento progresivo, hasta 1910, el número de los ausentes, entre los cuales al principio son las mujeres las dominantes, pero estando integrados posteriormente sobre todo por varones,

incluso en la segunda y en la tercera década del siglo XX –de 1910 a 1930– se habría producido un descenso, fruto de la emigración interior a las ciudades del País Vasco y Madrid, así como a Ultramar. (*Ver Cuadro IV*).

CUADRO IV

| EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE CASTRONUEVO |         |                     |     |       |            |   |    |         |     |       |             |     |                       |       |    |            |    |     |         |       |     |
|--|---------|---------------------|-----|-------|------------|---|----|---------|-----|-------|-------------|-----|-----------------------|-------|----|------------|----|-----|---------|-------|-----|
| AÑO                                      | VECINOS | HABITANTES DE HECHO |     |       |            |   |    |         |     |       |             |     | HABITANTES DE DERECHO |       |    |            |    |     |         |       |     |
|  |         | PRESENTES           |     |       | TRNSEUNTES |   |    | TOTALES |     |       |             |     | PRESENTES             |       |    | TRNSEUNTES |    |     | TOTALES |       |     |
|  |         | V                   | M   | T     | V          | M | T  | V       | M   | T     | Crec. anual | V   | M                     | T     | V  | M          | T  | V   | M       | T     |     |
| 1857                                     | ?       |                     |     |       |            |   |    | 332     | 295 | 627   |             |     |                       |       |    |            |    |     |         |       |     |
| 1860                                     | 131     |                     |     |       |            |   |    | 328     | 313 | 641   | 0,74%       |     |                       |       |    |            |    |     |         |       |     |
| 1877                                     | 168     |                     |     |       |            |   |    | 347     | 330 | 677   | 0,33%       |     |                       |       |    |            |    |     | 323     | 330   | 653 |
| 1882                                     | 190     |                     |     |       |            |   |    | 384     | 368 | 751   |             |     |                       |       |    |            |    |     | 364     | 369   | 733 |
| 1887                                     | 212     |                     |     |       |            |   |    | 420     | 405 | 825   | 2,19%       | 398 | 401                   | 799   | 6  | 7          | 13 | 404 | 408     | 812   |     |
| 1897                                     | 213     | 420                 | 417 | 837   | 7          | 5 | 12 | 427     | 422 | 849   | 0,29%       | 420 | 417                   | 837   | 5  | 13         | 18 | 425 | 430     | 855   |     |
| 1900                                     | 214     | 450                 | 427 | 877   | 7          | 2 | 9  | 457     | 429 | 886   | 1,45%       | 450 | 427                   | 877   | 9  | 10         | 19 | 459 | 437     | 896   |     |
| 1910                                     | 240     | 449                 | 469 | 918   | 7          | 4 | 11 | 456     | 473 | 929   | 0,49%       | 449 | 469                   | 918   | 31 | 9          | 40 | 480 | 478     | 958   |     |
| 1920                                     | 244     | 441                 | 452 | 893   | 0          | 0 | 0  | 441     | 452 | 893   | -0,39%      | 441 | 452                   | 893   | 12 | 6          | 18 | 453 | 458     | 911   |     |
| 1930                                     | 225     | 434                 | 453 | 887   | 0          | 0 | 0  | 434     | 453 | 887   | -0,07%      | 434 | 453                   | 887   | 8  | 17         | 25 | 442 | 470     | 912   |     |
| 1940                                     | ?       |                     |     |       |            |   |    | 441     | 484 | 925   | 0,43%       |     |                       |       |    |            |    |     |         |       |     |
| 1950                                     | 289     | 528                 | 522 | 1.050 | 0          | 0 | 0  | 528     | 522 | 1.050 | 1,35%       | 528 | 522                   | 1.050 | 3  | 1          | 4  | 531 | 523     | 1.054 |     |
| 1960                                     |         |                     |     |       |            |   |    |         |     | 882   | -1,60%      |     |                       |       |    |            |    |     |         | 891   |     |

Fuente: *Censos de la Población de España. (El dato de 1882 es calculado a partir de los censos anterior y posterior a dicho año).*

Pero es en el siglo XX y, sobre todo en la segunda década, cuando hay un cambio en la propiedad de las dehesas de Portillo y de Monte Alto<sup>23</sup>, lo que va a repercutir de manera diferenciada en los vecinos de Castronuevo. La primera que se vendió fue la dehesa de Portillo-La Carba, sin que de momento repercutiera positivamente en el pueblo. Pero posteriormente en torno a dos tercios de la misma van a pasar, mediante su venta, a manos de los antiguos colonos, por decisión de unos hermanos herederos. En cambio, la segunda, la más importante en cuanto a la superficie que comprendía, vendida en la segunda década, no parece que haya beneficiado a los habitantes del lugar, sobre todo después de que los propietarios, ya en los años 60, decidieran explotarla directamente, abandonando el sistema del colonato.

<sup>23</sup> SANTOS GARCÍA, Javier M.: *Historia, Relatos o Recopilación sobre el pueblo de Castronuevo (Diócesis y Provincia de Zamora)*, Mecanografiado, ver pp. 233 y ss.

Todo lo contrario hay que decir de la dehesa de Las Vegas, incautada casi en su totalidad por el Instituto Nacional de Colonización a finales de los años 40, y que contribuyó de forma notable al crecimiento de la riqueza del pueblo, con capacidad incluso de atracción de población foránea. La causa es que se convirtió en un espacio de regadío moderno en el que se asentaron unas 90 familias pobres, al parecer<sup>24</sup>. Por ello, no es extraño que, si en la mayor parte de los pueblos de España es en 1950 cuando se alcanza la plétora demográfica, aquí, en Castronuevo suceda otro tanto, al superar los 1.000 habitantes. Pero a partir de esta fecha, la realidad general de España cambia sustancialmente, al producirse la progresiva y rápida urbanización y modernización de la economía. Ello implicó un éxodo masivo desde el medio rural a las ciudades, como consecuencia de la gran capacidad de atracción ejercida por éstas sobre el campo, en función de la superior remuneración del trabajo urbano frente al rural.

- *El contenido socio-profesional del censo de enfiteutas, acorde con el vecindario.*

El censo de enfiteutas viene a ser una muestra bastante completa, al parecer, del conjunto de los vecinos, en cuanto que están representados todos los grupos sociales y probablemente en una proporción muy similar. Quizás la única excepción estribaría en el grupo más marginal, el de los jornaleros, para bastantes de los cuales no era posible ni siquiera una escasa participación en el arrendamiento enfiteútico. Decimos esto porque a mediados del siglo XVIII en una cuantificación de las profesiones del lugar, frente a los 24 labradores, todos ellos seguramente cabezas de familia y vecinos, se apuntaban 27 jornaleros, que no vecinos, a los que habría que añadir 5 pastores, 4 zagales e incluso 12 criados de labranza. De esta forma, el grupo de vecinos asalariados a título único o muy principal excedería con toda seguridad al de vecinos labradores, lo que no se refleja exactamente en la estadística disponible para 1882 (*Ver Cuadro V*).

CUADRO V

| ESTRUCTURA PROFESIONAL DE ENFITEUTAS.<br>CASTRONUEVO, AÑO 1882. |           |           |            |               |
|---|-----------|-----------|------------|---------------|
| PROFESIÓN   | VARONES   | MUJERES   | TOTAL      |               |
|   |           |           | Nº         | %             |
| LABRADOR/A  | 48        | 12        | 60         | 56,6%         |
| JORNALERO/A   | 30        | 2         | 32         | 30,2%         |
| ARTESANOS   | 7         | 0         | 7          | 6,6%          |
| TERCIARIO   | 4         | 0         | 4          | 3,8%          |
| PASTOR/A  | 2         | 0         | 2          | 1,9%          |
| DESCONOCIDA   | 0         | 1         | 1          | 0,9%          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>91</b> | <b>15</b> | <b>106</b> | <b>100,0%</b> |

Fuente: AHPZa Protocolos Notariales. Sign. 10020 Protocolo nº 311 Págs. 1463 y ss. Castronuevo, 21/09/1882

<sup>24</sup> SANTOS GARCÍA, Javier M.: *Historia...* p. 240.



Por lo demás, ya podemos advertir la existencia de enfiteutas foráneos, lógicamente de los pueblos próximos: 19 forasteros frente a 106 vecinos. Lo que está indicando que la enfiteusis se viene practicando ya desde años y décadas anteriores, fruto de lo cual es la posibilidad de heredar las tierras de sus padres, cuyo aprovechamiento se mantendría cuando sus titulares se casan y asientan en los pueblos cercanos. En cuanto al estado de los enfiteutas vecinos de Castronuevo, el 70 % son casados, el 20 % viudos y el 10 % restante solteros, en un reparto acorde a lo esperado. Y algo similar sucede en cuanto a la distribución por edades: casi un 50 % se sitúa entre los 30 y los 50 años; en torno a un tercio supera los 50, y por debajo de 20 años había un 20 %.

Pero centrándonos en la estructura profesional propiamente dicha, se observa que la enfiteusis es una base importante para la creación de labranzas o explotaciones agrícolas. Más de la mitad –el 56,6 %– de los arrendatarios enfiteúticos son labradores o labradoras, porque nada menos que una quinta parte de su número resultan ser mujeres, viudas casi en exclusiva, claro. Al grupo labrador le sigue en importancia el de jornaleros, sobre todo, y pastores (un par), con un tercio del total de enfiteutas, aunque ya sabemos que bastantes jornaleros quedan marginados del arrendamiento de estas tierras, por más que su superficie por cabeza sea exigua, como se verá enseguida. Pero también participan en la enfiteusis vecinos cuya principal actividad no es la agraria, que suman un 10 % del total de enfiteutas. Entre ellos destacan algo más los artesanos, entre los cuales, por cierto, hay tres carreteros, amén de un herrero, un zapatero, un sastre y un albañil, y cobra menor importancia la participación del grupo terciario, con un maestro de escuela, un veterinario, un abacero y un tabernero.

En suma, se trata de un catálogo profesional bastante variado y relativamente proporcionado, acorde con la realidad rural, pero en el que hay una abierta preeminencia de los labradores, para muchísimos de los cuales la enfiteusis era una base preferente e incluso, en ocasiones, casi única de su actividad agraria. Esto se aprecia ya en un cuadro en que se relaciona la profesión con el tamaño medio de su posesión enfiteuta (*Ver Cuadro VI*). La superficie media por enfiteuta se sitúa en 14 hectáreas, que desciende a unas 8 en el caso de los forasteros. Pero ello es fruto de un reparto bastante desigual entre profesiones, lo que no deja de ser, en cierto modo, lógico.

La cuota más elevada se alcanza con los labradores en general, con 21 hectáreas, que asciende a 24 entre los vecinos y desciende a 10 entre los forasteros. Esta media, entre los vecinos, arroja una explotación familiar aceptable, con base en un tamaño medio superior claramente a la yunta de bueyes; así, pues, la enfiteusis se convierte en la base de la mayor parte de las explotaciones agrarias de los labradores. En cambio,

el tamaño cae muchísimo entre el resto de las profesiones, para las que deviene en un simple complemento. La superficie poseída es mayor entre el sector no agrario, con casi 4 hectáreas entre los que son vecinos, para caer a media hectárea entre los no vecinos. Y se reduce a la mitad, las 2 hectáreas entre los jornaleros, como si su función fuera la de una simple senara en la que trabajar durante los tiempos muertos del trabajo asalariado.

CUADRO VI

| RELACIÓN ENTRE ESTRUCTURA PROFESIONAL Y TAMAÑO MEDIO DE LA ENFITÉUSIS. CASTRONUEVO, AÑO 1882. |         |               |        |                |        |               |
|---|---------|---------------|--------|----------------|--------|---------------|
| PROFESIÓN   | VECINOS | TITULARES (1) |        | SUPERFICIE (2) |        | MEDIA:<br>2/1 |
|   |         | Nº            | %      | HAS            | %      |               |
| LABRADORES/AS   | V       | 60            | 48,0%  | 1.435,1        | 84,5%  | 23,92         |
|   | F       | 16            | 12,8%  | 154,35         | 9,1%   | 9,65          |
|   | T       | 76            | 60,8%  | 1.589,50       | 93,6%  | 20,91         |
| JORNALEROS/AS   | V       | 35            | 28,0%  | 63,09          | 3,7%   | 1,80          |
|   | F       | 2             | 1,6%   | 4,05           | 0,2%   | 2,03          |
|   | T       | 37            | 29,6%  | 67,14          | 4,0%   | 1,81          |
| NO AGRARIOS   | V       | 11            | 8,8%   | 41,72          | 2,5%   | 3,79          |
|   | F       | 1             | 0,8%   | 0,50           | 0,0%   | 0,50          |
|   | T       | 12            | 9,6%   | 42,22          | 2,5%   | 3,52          |
| TOTALES   | V       | 106           | 84,8%  | 1.539,97       | 90,6%  | 14,53         |
|   | F       | 19            | 15,2%  | 158,90         | 9,4%   | 8,36          |
|   | T       | 125           | 100,0% | 1.698,86       | 100,0% | 13,59         |

Fuente: AHPZa. Protocolos Notariales. Sign. 10020... V = Vecinos; F = Forasteros; T = Totales.

- *La muy desigual estructura de la posesión enfitéutica según tamaño.*

A través de las observaciones anteriores ha quedado claro que el arrendamiento enfitéutico distaba de distribuirse entre los vecinos de forma igualitaria, a diferencia de lo que solía suceder con una propiedad comunal. Tampoco se asemejaba al reparto relativamente equitativo entre vecinos que a veces se hacía por los concejos o municipios con sus bienes *de propios*, que es lo que venía haciéndose desde antiguo en el cercano pueblo vallisoletano de Villabrágima, aunque en este caso el dueño eminente fuera un miembro de la Nobleza. En Castronuevo, por el contrario, la

enfitensis quedaba reservada, más bien, para los labradores, cada uno de los cuales podía, en principio, montar una explotación familiar bastante viable a la altura de la etapa preindustrial. Así nos lo revelaría el tamaño de la posesión enfitéutica de este sector, que se acercaba a las 25 hectáreas de media por cabeza: más de 1.400 hectáreas en manos de 60 labradores vecinos del lugar. Pero cuando calamos en su distribución vecinal, encontramos que las migajas de la enfitensis no sólo afectaban de lleno a jornaleros y no agrarios, sino que también era la norma entre la mayoría de los labradores, de suerte que la estructura socio-económica de la enfitensis era enormemente desigual (*Ver Cuadro VII*).

En el análisis de esta cuestión siempre hay dos puntos de vista: el más propiamente social y el más estrictamente económico. Bajo la primera óptica resulta evidente que la enfitensis desempeñó un papel notable en la extensión de la actividad agraria hacia amplios sectores de la vecindad de Castronuevo, al llegar a más de la mitad y acercarse probablemente a casi dos tercios del total de familias del pueblo en 1882, cuando los usufructuarios del terrazgo eran 106 vecinos y la vecindad total debía de situarse en 190 o quizás 180 familias. Pero la mitad de este censo de vecinos enfitentas –54 de los 106– lo hace de forma absolutamente **marginal**, sin llegar ni siquiera a las 5 hectáreas. En este grupo estaban incluidos todos los jornaleros y no agrarios, pero también 8 de los autotitulados labradores. Algo más de un tercio disponen de una enfitensis de

#### CUADRO VII

| DISTRIBUCIÓN DEL TERRAZGO ENTRE LOS ENFITEUTAS VECINOS DE CASTRONUEVO.<br>AÑO 1882 |            |               |                 |               |             |              |            |
|--|------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|--------------|------------|
| TAMAÑO (HECTÁREAS)   | TITULARES  |               | SUPERFICIE      |               |             | PARCELAS     |            |
|  | Nº (1)     | %             | HAS (2)         | %             | HAS (2/1)   | Nº (2)       | HAS (1/2)  |
| Grande (> 60 has)  | 9          | 8,5%          | 719,14          | 46,7%         | 79,9        | 504          | 1,4        |
| Mediano (De >20 a 60 has)  | 10         | 9,4%          | 317,24          | 20,6%         | 31,7        | 364          | 0,9        |
| Pequeño (De >5 a 20 has)   | 33         | 31,1%         | 393,95          | 25,6%         | 11,9        | 585          | 0,7        |
| Marginal (Hasta 5 has)   | 54         | 50,9%         | 110,41          | 7,2%          | 2,0         | 293          | 0,4        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>106</b> | <b>100,0%</b> | <b>1.540,74</b> | <b>100,0%</b> | <b>14,5</b> | <b>1.746</b> | <b>0,9</b> |

Fuente: AHPZa. Protocolos Notariales. Sign. 10020...

**tamaño pequeño**, entre 5 y 20 hectáreas, con unos umbrales bastante diferentes entre sí. En efecto 9 no llegan a las 10 hectáreas, con lo que están muy próximos al grupo marginal, de forma que 17 de los 60 labradores, un 28 %, disponían de una base

enfitéutica muy limitada para crear una explotación agraria familiar. Los 24 restantes integrantes del tamaño pequeño, un 40 % de los vecinos enfitéutas, con una superficie entre 10 y 20 hectáreas, estarían en situación de tener que arrendar más tierras para poder subsistir de su trabajo agrario. De esta suerte sólo los 10 de **tamaño mediano**, entre 20 y 60 hectáreas, y los 9 de **tamaño grande**, con más de 60 hectáreas, que en total suman 19 labradores y se acercan a un tercio del total de labradores y al 18 % del total de vecinos enfitéutas, tendrían una explotación agraria familiar viable e incluso algunos de ellos estarían necesitados de acudir a un trabajo ajeno asalariado de forma continuada. Esta veintena de labradores fueron realmente los que se beneficiaron del censo enfitéutico perpetuo de 1882.

En efecto, esta veintena de labradores, que no llega al 20 % de los titulares de enfitéutis, reúne nada menos que 1.036 hectáreas, es decir, dos tercios de la superficie total del Terrazgo. Mientras, en el extremo opuesto, el de los 54 enfitéutas marginales, que son la mitad del total, no logran sumar más que 110 hectáreas, el 7 % de la superficie. El contraste no puede ser más expresivo. Por ello no resulta extraño que la superficie media de las explotaciones de tamaño mayor, el superior a 60 hectáreas, se sitúe en 80 hectáreas, lo que arrojaría una explotación tipo de unas 4 yugadas o yuntas de bueyes o vacas, calculando una media de 20 hectáreas por yunta de bueyes. De hecho habría 4 labradores con sólo 3 yuntas, 2 con 4, otros 2 con 5 e incluso 1, cuyo titular es una mujer, con 6 yuntas. Estos labradores serían los que en términos económicos serían más viables, los que obtendrían una rentabilidad mayor, por mejor aprovechamiento de su fuerza de trabajo, al estar incluso dotados de las parcelas más grandes, con una media cercana a la hectárea y media, mientras que las parcelas medias de los marginales difícilmente llegaban a la media hectárea.

Esta situación de desigualdad en las explotaciones, basadas fundamentalmente en el arrendamiento del terrazgo, no era patrimonio del siglo XIX, aunque seguramente se acentuó durante este siglo. De hecho, a mediados del siglo XVIII entre una relación de 21 labradores de Castronuevo, había 7, un tercio, que sólo contaba con media yunta; mientras que en el extremo opuesto, había 6 labradores con una dotación de trabajo notable: 2 con 4 yuntas, 1 con 3 yuntas y 3 con 2 o 2,5 yuntas. La desigualdad, pues, ha acompañado a lo largo del tiempo el aprovechamiento mediante arrendamiento del terrazgo de Castronuevo.

### 3. CONCLUSIONES.

No podemos terminar esta comunicación sobre el hallazgo del censo o foro enfiteutico perpetuo de 1882 en Castronuevo sin realizar unas reflexiones últimas, que entendemos pertinentes, aunque sólo sea en forma de conclusión. Y luego propondremos el abanico de posibilidades de nuestro plan de trabajo futuro.

#### *a. Algunas reflexiones sobre el significado del hallazgo.*

La primera reflexión vendría a corroborar los planteamientos de Rosa Congost y su grupo de debate sobre la cuestión de la relación entre propiedad y Liberalismo. El caso que hemos descrito pondría de manifiesto que un censo enfiteutico puede encuadrarse sin mayores problemas dentro de la realidad jurídica del Liberalismo, incluso a la altura de finales del siglo XIX. Y, si nuestra indagación no anda descaminada, no se trataría del acomodo de una figura jurídica persistente del Antiguo Régimen a un contexto jurídico liberal, sino que supondría la introducción dentro del marco del Liberalismo de un contrato que se presenta con aires de novedad, al menos en su plena formulación. Esa sería, para nosotros, la mayor sorpresa: la formulación *ex novo* de una propiedad 'imperfecta' dentro de un contexto jurídico liberal, donde parecería que sólo puede aflorar la propiedad 'perfecta'.

La otra cuestión también enlaza con formulaciones historiográficas del grupo aludido. A veces se sostiene por historiadores que la propiedad 'imperfecta', herencia del pasado, se ha convertido en una rémora para el progreso económico dentro de la etapa liberal. Sin embargo, al comparar la renta y cargas propias del censo enfiteutico perpetuo con las rentas y demás servidumbres que son propias de muchos de los arrendamientos típicamente liberales, que suponían una clara forma extractiva exagerada del excedente agrario del mundo rural, nos planteamos si no ha sido más paralizante esta forma moderna de arrendamiento que muchas de las anteriores conservadas en el siglo XIX o, como ésta de la que venimos hablando, que se introdujo en este siglo y que suponía una carga leve para los colonos. Entendemos que esta forma de explotación agraria está muy cercana a la propiedad plena por parte de los enfiteutas, y así les resultó beneficiosa, mientras que los arrendamientos típicos del liberalismo estaban en las antípodas de los intereses de los agricultores y sólo estaban al servicio de la acumulación originaria de capital en manos de la burguesía rentista.

Ahora bien, en este caso concreto el gran inconveniente social de que adoleció la actividad agraria articulada a partir del censo enfiteútico de Castronuevo fue la enorme desigualdad existente entre sus titulares. Y además parece que se acentuó con el tiempo. De esta manera, es evidente que unos cuantos labradores pudieron acumular excedente, con el cual pudieron emprender mejoras, primero en su propia actividad, y posteriormente promocionarse saltando a otras actividades y a otros lugares, sobre todo a las ciudades. Mientras que los menos favorecidos no pudieron por menos que emprender pronto el camino de la emigración interior y/o exterior, forzados por la necesidad. Entendemos que un reparto más equitativo, al menos durante la etapa preindustrial, es decir, prácticamente hasta mediados del siglo XX, hubiera contribuido a un asentamiento de los vecinos ajustados para el capital de tierra disponible. Sobre todo, si en el siglo XIX la propiedad de las dehesas se hubiera puesto a disposición enteramente de los habitantes del lugar, como en parte sucedió con la dehesa de Las Vegas, convertida en regadío por el Instituto Nacional de Colonización. Entonces se habría logrado un bienestar acorde entre el número de habitantes y la riqueza territorial disponible y se habría evitado, al menos durante bastantes décadas, la doble emigración fuera del pueblo, la de los hijos de los labradores ricos, atraídos por inversiones económicas fuera de su lugar de origen, y la de los hijos de los labradores o enfiteutas pobres, forzados, por el contrario, a buscar la supervivencia lejos de su pueblo.

*b. La tarea pendiente en la investigación.*

A partir de esta primera aproximación al tema del censo o foro enfiteútico de 1882 en Castronuevo, nos tocaría plantear una triple actividad investigadora en el futuro.

La primera estaría sujeta al propio tema del censo enfiteútico, tratando de encontrar una documentación mucho más completa, sobre todo la que se refiere a los orígenes de la formación del terrazgo de Castronuevo y su relación laboral con el propietario del mismo, el señor del lugar. Pero también, hemos de encontrar la forma en que, sobre todo al llegar la concentración parcelaria, se resuelve el problema jurídico que puede representar la pervivencia de una figura jurídica más propia de otros tiempos que de los actuales.

La segunda tarea, serviría para enmarcar la anterior, pero la rebasaría ya con creces. Nos referimos al rastreo de la historia del señorío como tal, con los precedentes de la época en que el lugar era un realengo. Cómo se habría constituido el señorío, cómo pudo evolucionar, cómo afectó al lugar la propia evolución de la casa señorial que la

poseía, en sus diversas etapas, pasando, por ejemplo, de estar asentada en Zamora a radicar ya en la corte madrileña, etc.

Finalmente, una tarea que sería muy atractiva, pero también mucho más ambiciosa, sería la de indagar con cierto detenimiento en la historia de Castronuevo, desde que surge en la Edad Media hasta los momentos actuales. El punto de vista necesario sería apreciar de qué manera su carácter señorial habría podido influir para bien y para mal en el propio desarrollo del pueblo, siempre encuadrado en la historia general de la comarca y de la región, que nunca se puede perder de vista.

De todas estas tareas, veremos a cuáles podemos atender en un futuro inmediato. Porque ganas no nos faltan, después de haber podido observar algunos de los atractivos que nos ha ofrecido este estudio, aunque haya sido sólo una primera aproximación.

Recibido: (02/08/2019)

Aceptado: (09/09/2019)





